TOMO XXII MONTEVIDEO, Martes 28 de Marzo de 1911 Núm. 1618

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto—

Decreto. Deja sin efecto, á contar desde 1.° del entrante Abril, todas las autorizaciones relativas á gastos extraordinarios, dadas por este Ministerio, con anterioridad al 1.° de Marzo de 1911 (página 541).

— en el que se revocan las autorizaciones de personería jurídica, concedidas al «Casino Internacional», «Club Progreso» y «Club Montevideo» (página 541).

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—

Decreto. Intégrase el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con los señores, agrimensor don Eduardo Monteverde y doctores Manuel Arbeláiz y José P. Varela (página 541).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Decreto. Deja sin efecto, á contar desde 1.° del entrante Abril, todas las autorizaciones relativas á gastos extraordinarios, dadas por este Ministerio, con anterioridad al 1.° de Marzo de 1911.

Ministerio del Interior y Culto.

DECRETO

Montevideo, Marzo 27 de 1911.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el 1.° de Abril del corriente año quedan sin efecto todas las autorizaciones concedidas con anterioridad al 1.° de Marzo de 1911 para realizar erogaciones con imputación á las planillas correspondientes del Ministerio del Interior.

Art. 2.° Las dependencias del Ministerio cuyos rubros sean insuficientes para atender los servicios respectivos, deberán solicitar las autorizaciones respectivas para realizar gastos extraordinarios y extrapresupuesto, indicando en cada caso las necesidades administrativas que justifiquen el pedido.

Art. 3.° Comuníquese á la Contaduría General del Estado, circúlese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

P. MANINI RÍOS.

Decreto en el que se revocan las autorizaciones de personería jurídica, concedidas al «Casino Internacional», «Club Progreso» y «Club Montevideo».

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Marzo 27 de 1911.

Vista la nota precedente de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, en la que se da cuenta de que se han adoptado ciertas medidas de vigilancia sobre casas sindicadas como centros de juegos prohibidos por la ley, y que entre dichas casas se encuentran los clubs denominados «Casino Internacional», sito en la calle Yerbal núm. 73, «Club Montevideano», Andes núm. 208, y «Club Progreso», Colonia núm. 394, los cuales gozan de personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que la autoridad tiene el deber de impedir por todos los medios que la Constitución y las leyes autorizan, el funcionamiento de establecimientos, sociedades ó simples reuniones que en cualquier local violen las disposiciones legales sobre juegos prohibidos;

Considerando: Que el goce de la personería jurídica sólo procede con la autorización del poder público (art. 21 del Código Civil), autorización que es requerida con el fin de impedir que se constituyan personas morales cuyo objeto sea ilícito y que por consiguiente, cuando una persona jurídica, aún existente, se dedica á un objeto ilícito, es deber de la autoridad revocar la autorización concedida, por cuanto ésta no puede mantenerse en cuanto se violan los estatutos sociales cuya presentación dieron mérito á las prerrogativas de personería;

Considerando: Que el «Casino Internacional», el «Club Progreso» y el «Club Montevideano» fueron autorizados por las respectivas resoluciones de 28 de Junio de 1905, 29 de Noviembre de 1906 y 13 de Febrero del corriente año, previa presentación de estatutos en los que se establecía que en esos centros no se permitiría otros juegos que los corrientes en «buena sociedad y no prohibidos por la ley»;

Considerando: Que aparte de las presunciones graves que indica la Jefatura Política y de Policía de la Capital, en los debates legislativos promovidos últimamente en la Cámara de Representantes se han denunciado sin réplica de nadie, entre otros, algunos de esos clubs como locales destinados exclusivamente á juegos de azar, siendo por otra parte del dominio público que dichos centros son asociaciones farsaicas, pues son conocidos, más que por el título legalmente autorizado, por el apellido, cuando no por el apodo de sus verdaderos propietarios, todo lo cual constituye un conjunto de presunciones y circunstancias que dan al Poder Ejecutivo la persuasión de que los referidos centros se han dedicado siempre á juegos prohibidos por la ley;

Considerando: Que no deben mantenerse las prerrogativas legales inherentes á la personería, cuando existe la convicción de que dichas prerrogativas no amparan sino la trasgresión constante de la ley, pues es incompatible con los fines de moralidad del Estado el mantenimiento de una protección legal destinada exclusivamente á disfrazar reuniones ó centros contrarios al orden público;

Considerando: Que por fundamentos análogos á los precedentes, el Poder Ejecutivo revocó en 21 de Diciembre de 1899 y 27 de Julio de 1908 la personería jurídica que gozaba el «Club Catalán» y la Sociedad «Nueva Era»; Dando por aprobadas las medidas de vigilancia general adoptadas por la Jefatura Política y de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Revócase las autorizaciones de personería jurídica concedidas al «Casino Internacional», «Club Progreso» y «Club Montevideano».

Art. 2.° Comuníquese, notifíquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Decreto. Intégrase el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con los señores agrimensor don Eduardo Monteverde y doctores Manuel Arbeláiz y José P. Varela.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1911.

Atento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley del 31 de Diciembre de 1908, y á la propuesta del Honorable Consejo Universitario, contenida en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase á los señores agrimensor don Eduardo Monteverde y doctores don Manuel Arbeláiz y don José Pedro Varela para integrar el Consejo Directivo

de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

J. BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1911.

1—Se resuelve renovar la autorización concedida á la Jefatura Política de Treinta y Tres para retribuir los servicios de un guardahilos con la suma de $ 25.— mensuales.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir la suma de $ 112.82 en sufragar los gastos de un *lunch* ofrecido á la concurrencia que presenció la toma de posesión del puesto de Intendente.

3—Se dispone que la Fiscalía General de Policías provea á la Jefatura de Maldonado de las banderas nacionales que solicita.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), importe de los gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Fortunato Méndez.

5—No se hace lugar á lo solicitado, reclamo de sueldos, por el comisario de la 5.a sección de Tacuarembó Carlos Guimaraens.

6—Se nombra Médico de Policía de la Capital al doctor Francisco Ghigliani.

7—Se pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Enero ppdo.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por la suma de veintitrés pesos ($ 23.—), importe de la construcción de una pieza en la comisaría de Mosquitos.

9—Se nombra Oficial 1.º de la Jefatura de Durazno al señor Otto Schultze.

10—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Fernández.

11—Se expide la carta.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de catorce pesos ($ 14.—), importe de los gastos ocasionados con motivo del sepelio del sargento José González.

13—Se autoriza á la Intendencia M. de Río Negro para descargar la suma de pesos 250.— con que contribuyó á los festejos del último Carnaval.

14—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Flores por la suma de mil ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta un centésimos ($ 1.158.51) para las obras del Corralón Municipal.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Enero ppdo.

17—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento N. de Ingenieros por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) para los primeros gastos que se ocasionen con motivo de la construcción del edificio para la Jefatura de Maldonado.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Enero ppdo.

20—Se resuelve que la Intendencia M. de Canelones debe hacer saber á la Comisión A. de Las Piedras que la pavimentación de las calles de dicha Villa debe sujetarse á las prescripciones de la ley del 24 de Junio de 1873.

21—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pedro Tarlera.

22—Se expide la carta.

23—Se acepta la renuncia del escribiente de la 2.a sección de Artigas José C. Cebey y se nombra en su reemplazo á Caraciolo Castillo.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.—), importe de una carpa adquirida para la guardia destacada en el puente de Itapeby Chico.

25—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Febrero ppdo.

26—Se autoriza á la Intendencia M. de Colonia para abonar al señor Francisco Fontana, por reparaciones en el tanque municipal, la suma de $ 25.90, así como para invertir la cantidad de $ 165.— en la adquisición de muebles con destino á la Comisión A. de Juan L. Lacaze.

27—Se autoriza á la Intendencia M. de Canelones para invertir la suma de $ 275.— en la construcción de un galpón destinado á la Comisión A. de Las Piedras.

28—Se manda exdedir carta de ciudadanía á favor de Alejandro Darío Saráchaga.

29—Se expide la carta.

30—Se resuelve rechazar las propuestas para la provisión de cascos de invierno para el personal de la policía de la Capital.

31—Se autoriza á la Jefatura P. de Rocha para invertir $ 145.— en la reconstrucción del alambrado del potrero de la subcomisaría de Las Chacras.

32—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Enero ppdo.

33—Se resuelve aceptar la donación de varios solares en el pueblo Juan L. Lacaze hecha por los señores Salvo, Campomar y Cía. para asiento de un edificio policial.

34—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente Escandell.

35—Se expide la carta.

36—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para que acepte la propuesta de Guillermo Murdoch para realizar los trabajos de profundización del pozo de agua de los Corrales de Abasto.

37—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para efectuar el descargo de la suma de $ 1.000 para atender diversos gastos.

38—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Enero ppdo.

39—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno relativos á la desviación de una parte del camino vecinal al Paso de los Toros.

40—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para mandar transformar la instalación eléctrica en el edificio de la comisaría de la 18.a sección dentro de la suma de $ 62.39.

41—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de seiscientos noventa y seis pesos ($ 696.—), importe de correajes confeccionados por encargo de la Fiscalía General de Policías.

42—Se manda expedir decreto á fin de que se efectúen elecciones complementarias en la 8.ª sección de Río Negro.

43—Decreto á que se refiere el número anterior.

44—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes transcribiendo el decreto anterior.

45—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para invertir hasta $ 2.500 en gastos de mobiliario, instalación, útiles, etcétera.

46—Se manda acusar recibo de la nota de la Alta Corte comunicando el nombramiento del doctor Domingo González para miembro del Consejo de Protección de Menores.

47—Mensaje á que se refiere el número anterior.

48 Orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por seiscientos cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 605.44), por papel suministrado por el contratista Benausse y Cía.

49—Idem ídem por veinte pesos ($ 20.—), por encuadernación de tomos de la Colección de Leyes, Decretos, etc., de 1910 para el Ministerio del Interior y Culto.

50—Idem á favor del Asilo del Buen Pastor por seiscientos setenta y cuatro pesos ($ 674.—), para pago de pensiones de menores asiladas y gastos autorizados en Marzo corriente.

51—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional á favor del señor Carlos Arturo Legar para desempeñar el cargo de auxiliar de Farmacia del Asilo "Dámaso Larrañaga" en reemplazo del señor H. Otatti que pasó á ocupar otro puesto.

52—Se aprueban las propuestas hechas por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional á favor de los señores Humberto Otatti y Aníbal Bado para desempeñar los cargos de auxiliares de la Farmacia del Hospital "Maciel".

53—Se aprueba la propuesta de la Asistencia Pública Nacional á favor del señor Miguel Becerro de Bengoa para desempeñar el cargo de practicante interno del Hospital "Maciel" en lugar del señor Carlos E. Bellini que renunció.

54—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, para abonar mensajero por el mes de la fecha.

55—Idem por cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), á favor de Ricardo Burzaco, por servicios extraordinarios en el mes corriente.

56—Idem por veinte pesos ($ 20.—), á favor del señor Pedro Belleni, por servicios prestados en el mes de la fecha.

57—Idem por cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del Asilo "Diego Young" de Fray Bentos, cuota asignada en el presupuesto correspondiente al mes de la fecha.

58—Idem por cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes, ídem ídem.

59—Idem por cien pesos ($ 100.—), á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, para sufragar gastos del mes corriente.

60—Se aprueban las propuestas hechas por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para practicantes internos á favor de los señores J. M. Silva y Antuña, H. Antúnez, F. Iturralde, F. Rossi, J. Travieso, R. Bogliaccini, A. Montaño y B. Núñez.

61—Se aprueba la propuesta formulada por la Asistencia Pública Nacional á favor de don Doroteo Márquez Valdés para desempeñar el cargo de Prosecretario de la Dirección.

62—Se dicta resolución en el expediente del Consejo Nacional de Higiene relativo al descargo de un déficit.

63—Se acepta la renuncia presentada

por el señor Santín C. Rossi del cargo de practicante interno del Hospital "Vilardebó".

64—Se aprueba la propuesta formulada por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, á favor del señor Rafael Capurro, para desempeñar el cargo de auxiliar en reemplazo del señor Juan A. Buero que renunció.

65—Se acepta la renuncia presentada por el señor Natalio Saitone del cargo de practicante interno del Hospital "Vilardebó".

66—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor del señor Juan Vidal Ballesteros para desempeñar el cargo de inspector de Farmacias, durante el tiempo que dure la licencia concedida al titular.

67—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de don Abelardo Gianolla, subcomisario de la 2.a sección de Minas, los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo de su suspensión.

68—Se resuelve autorizar la construcción de la comisaría para el puerto del Sauce con un presupuesto de cinco mil pesos ($ 5.000.—).

69—Se manda librar orden de pago á favor de Eleuterio P. Civeira por la suma de nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), importe de diversos trabajos efectuados en el Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno.

70—Se acepta la renuncia del Oficial 1.o de la Jefatura de Flores, teniente 2.o Juan B. Silva.

71—Se nombra Oficial 1.o de la Jefatura de Flores al señor Juan Carriquyri.

72—Se nombra Oficial 1.o de la Jefatura de Paysandú al comisario de la 2.a sección, Luis Planell, en lugar de éste al subcomisario de la misma Juan Badaracco y en sustitución de éste á Eduardo Cánepa.

73—Se resuelve trasladar al escribiente de la 3.a sección de Salto Juan Carafatta á la 2.a y el de ésta José Vital á la 3.a.

74—Se acepta la renuncia del comisario de la 2.a sección rural del Salto, Indalecio Nieto, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la 2.a sección urbana Juan F. Cosio, para sustituir á éste al oficial inspector Antonio Moreira, para reemplazar á éste al escribiente Indalecio Veles y para ocupar el puesto de éste al guardia civil Pedro Moreira.

75—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Comaschi, Castro y Cía. para la provisión de paños, etc., para uniformes de invierno del personal subalterno de la Jefatura de la Capital, la de los señores Salvo, Campomar y Cía. para los artículos que se detallan y la de Luis A. Otero para los artículos que se indican.

76—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de trece pesos diez centésimos ($ 13.10), reintegro de lo abonado al alcalde de la Jefatura de Tacuarembó por gastos de conducción de una demente á la Capital.

77—Se nombra comisario de la 4.a sección de Treinta y Tres, en reemplazo de Zacarías Bonilla que falleció, á Jacinto Goñi.

78—Se acepta la renuncia del escribiente de la 7.a rural de Paysandú, Pedro Leal, y se nombra en su reemplazo al de la 3.a rural, Pedro Retamosa y en lugar de éste á Antonio Cía.

79-80—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de setenta y seis pesos ($ 76.—), para pago del alquiler de la casa ocupada por la Intendencia de Palacio y Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

81—Se manda librar orden de pago á favor de Segundo Flores por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de trabajos efectuados en el mes de la fecha en el Registro General de Leyes.

82-83—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de seis pesos ($ 6.—), importe de un cajón para el guardia civil fallecido Juan Techera.

84—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por la suma de ocho pesos diez centésimos ($ 8.10), importe del forraje suministrado á la comisaría de la 4.a sección.

85—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de noventa y dos pesos setenta centésimos ($ 92.70), importe del forraje suministrado á las comisarías urbanas del Departamento.

86-87-88—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 13.a sección de Colonia Ramón Díaz para la 4.a y el de ésta Regino Giménez á la 13.a.

89-90—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Tacuarembó por la suma de mil trescientos cuarenta pesos ($ 1.340.—), para la construcción de veredas en la plaza Colón.

91—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

92-93—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de diez y siete pesos ($ 17.—), importe de fletes, etc.

94-95—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría por la suma de sesenta y seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 66.48), importe de diversos efectos confeccionados para la comisaría del Carmelo.

96—Decreto modificando varios de los artículos del de 10 de Agosto de 1908.

97—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia en Diciembre ppdo.

98—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Maldonado en Enero ppdo.

99—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Enero ppdo.

100-101—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Diciembre ppdo.

102—Se libra orden de pago por doscientos setenta y dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 272.74), á favor de la Jefatura de Salto, por haberes devengados á favor de Juan P. Maurente.

103—Idem por ciento treinta y dos pesos diez centésimos ($ 132.10), á favor de José M. Garmendia, por viajes de encomienda y diligencias para la Jefatura de Soriano.

104—Idem por setenta y cinco pesos quince centésimos ($ 75.15), á favor del Ferrocarril del Norte, por pasajes en Octubre ppdo.

105—Idem por cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 40.50), á favor del mismo, por pasajes en Noviembre ppdo.

106—Idem por cuarenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 45.20), á favor de la Junta Electoral de Flores, por publicaciones, impresiones y útiles.

107—Idem por ochocientos setenta pesos ochenta centésimos ($ 870.80), á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por artículos suministrados para las fuerzas movilizadas en Diciembre ppdo.

108—Idem por dos mil novecientos noventa y cinco pesos diez y siete centésimos ($ 2.995.17), á favor de la Usina Eléctrica, por iluminación extraordinaria durante la noche del 9 de Mayo de 1910.

109—Idem por mil trescientos cincuenta y un pesos setenta y siete centésimos ($ 1.351.77), á favor de la Usina Eléctrica, por iluminación durante las noches del 8, 9 y 25 de Mayo de 1910, en el Palacio de Gobierno, Jefatura y Correo.

110—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo á la Jefatura de Río Negro.

111—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Cerro Largo.

112—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo por la Jefatura de Flores.

113—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Paysandú.

114—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Salto.

115—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Minas.

116—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de San José.

117—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Rivera.

118—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Durazno.

119—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Tacuarembó.

120—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Treinta y Tres.

121—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Canelones.

122—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Soriano.

123—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Rocha.

124—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Maldonado.

125—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Colonia.

126—Se mandan liquidar refuerzos policiales de Marzo de la Jefatura de Florida.

127—Se mandan liquidar $ 1.015.08, á favor de la Compañía de Mihanovich, por pasajes girados en los meses de Enero á Junio de 1907.

128—Idem idem por $ 1.030.70, á favor de la misma Compañía, por pasajes girados en los meses de Julio á Diciembre de 1907.

129—Se mandan liquidar $ 101.05, á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por consumo en Febrero de 1911.

131—Decreto haciendo cesar las autorizaciones concedidas antes del 1.o de Marzo actual para realizar gastos con imputación á las planillas del Ministerio del Interior.

132—Se dicta resolución en la nota de la Jefatura de la Capital solicitando se le liquide los sueldos del personal que se le asigna por decreto de fecha 16, del corriente, etc., etc.

133—Se pasa al Ministerio de Hacienda una comunicación de la Curia Eclesiástica relativa á un error padecido en las marcas de los cajones que fueron exonerados de derechos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informadas por el Departamento N. de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes números 458, 459, 460 y 461 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho Ferrocarril.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la designación del señor Benjamín Fernández y Medina para desempeñar el cargo de Oficial Mayor de ese Ministerio.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Inspector O. del Ferrocarril al Sur de Río Negro acompañando una relación de los trabajos de la línea férrea á Treinta y Tres.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones el expediente iniciado por don José Peretti solicitando privilegio para el invento denominado «Jabones con placa de resguardo para impedir su adherencia á otra superficie».

—Al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un aljibe en la escuela rural núm. 17 del Departamento de Soriano.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el proyecto relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en la villa de Trinidad.

—Se remite á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2818.74, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de cercos y veredas en la ciudad de Colonia.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Oficina Hidrográfica acompañando una muestra de portland á fin de que se proceda á su análisis.

—A la Oficina Hidrográfica vuelve su nota relacionada con el libre despacho de materiales á fin de que agregue los antecedentes indicados por la Dirección General de Aduanas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres pidiendo la remisión de dos planos del Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda de su nota relacionada con los campos ubicados en el Departamento de Paysandú expropiados á la sucesión de doña Carolina Horta de Perfort.

—Ministerio de Hacienda—Nota acusando recibo de la comunicación de la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bélgica por el año 1910 Holanda por el mes de Noviembre, España por Diciembre y Oporto por Enero ppdo.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para adquirir por la suma de $ 12.60 18 libros de caja destinados á los contrastadores del litoral é interior.

—Ministerio del Interior—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita el señor Benigno Strata para instalar una red telefónica en el Departamento de Artigas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse aceptado las propuestas formuladas á favor del señor Angel Bengoa para jefe de la Sucursal de la Bolsa, señor Umberto Chiappori para oficial 2 o de la Oficina de Control, señor Leonidas Carámbula para oficial 3.° y á don Joaquín Mascaró para embalijador de la Sucursal Terrestre.

—A la misma—Nota comunicando haberse aceptado las renuncias presentadas por los carteros de la Administración de Soriano señor Luis Santuyo y Francisco B. Gómez y aprobando las propuestas formuladas á favor de don Félix Salzado y Pedro Quiñoni para reemplazarlos.

—A la misma—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el señor Balvidio Goyen del cargo de estafetero fluvial y aceptando las promociones formuladas por esa Dirección á favor del conductor don Emilio Deschamps para ocupar ese cargo y en reemplazo de éste al meritorio Félix Perruchi.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan los expedientes caratulados:

«Aeroplano Carme» de propiedad del señor Ricardo Cerioli.

«Nuevo Molino á viento» de propiedad del señor Diego Juan Shaw.

«Dispositivo para la depuración biológica de las aguas usadas y de desagüe de las basuras y otras» de propiedad de la Compagnie Industrielle D'Assalnissement.

«Una sierra circular de brazo oscilante para desmonte» de propiedad del señor Juan Diego Shaw.

« Capulina » de propiedad del señor Pascual Rachse.

«Rueda con copilón salto de agua interno»,de propiedad de los señores Tello y Cajal.

«Un procedimiento de preparación y conservación de carnes, embutidos, productos de lechería y otros por medio de electricidad», de propiedad de los señores Oscar Pereira y Rosauro Zambrano.

—Dirección G. de Correos y Telégrafos—Solicitud del señor A. Blengio pidiendo se deje sin efecto la que anteriormente presentó para transporte de correspondencia de los pueblos de Carmelo y Nueva Palmira.

—Contaduría General—Nota de la División de Ganadería pidiendo autorización para invertir la suma de $ 483 para adquirir semilla al establecimiento «La Estanzuela».

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo relativo á la solicitud del señor Rómulo Carlevaro pidiendo autorización para la construcción de una red telefónica en el Departamento del Salto.

—Cámara de Comercio — Antecedentes relativos á la propuesta del señor Carlos Young y C.ª, en representación de un sindicato de capitalistas, para la formación de una Compañía de Navegación.

—Se da vista á los interesados del informe producido por la Dirección General de Aduanas en la solicitud de los señores Gregorio L. Rodríguez y Antonio Llambías de Olivar, por la Sociedad Minas de Oro del Soldado, pidiendo devolución de derechos abonados por materiales introducidos al país.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 27 DE MARZO DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.90.
Temperaturas: Normal 20°70, á la intemperie 26°00; máxima 21°10, á la intemperie (sol) 28°40; mínima 18°30, á la intemperie 18°00.
Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 3.15 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 12.50. Humedad relativa 72.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 25.91.
Cloro libre por litro, gramos 15.70.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 27 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de Abril	79 —
23.500	para fin de mes	78 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para el 28 de Marzo	78 60
2.350	para fin de mes	78 60
4.700	para fin de Abril	79 —
23.500	ídem ídem	78 90
4.700	ídem ídem	79 —

Empréstito de Conversión

1.958 25	para el 28 de Marzo	101 —
2.797 50	ídem ídem	101 —
932 50	ídem ídem	101 —

Empréstito Brasilero

1.000	para el 28 de Marzo	101 —
1.000	ídem ídem	101 —

Cédulas Hipotecarias serie A

9.000	para el 28 de Marzo	99 —

Títulos Hipotecarios serie D

1.200	al contado	99 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 28 de Marzo	99 50

Títulos Hipotecarios serie I

3.000	para el 28 de Marzo	98 60
5.000	ídem ídem	98 60
10.000	para fin de Abril	97 80
10.000	para fin de mes	98 60

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Marzo de 1911

Manuel Velazco Gallego, Joaquín Secco Illa, Antonio Linardi, Angel Ceroni, Francisca C. de Curbelo, Juan B. Benvenuto, Banco Italiano del Uruguay.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION ORDINARIA

MARZO 25 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas anteriores.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados:

1.o Por el señor representante Pedro Cosio, sobre supresión de feriados religiosos y creación de feriados civiles.
2.o Por el señor representante Eugenio J. Lagarmilla, sobre modificación al Reglamento Interno, en lo relativo á las actas de la Honorable Cámara.
3.o Por el señor representante Juan C. Blanco, sobre tarifas de lanchajes, transportes y remolques en el puerto de Montevideo.
4.o Por el señor representante José E. Rodó, sobre investigaciones históricas en los archivos de España.
5.o Por el mismo, sobre supresión de conmemoraciones de duelo nacional.

5—Licencia concedida á los señores representantes Vecino y Samacoitz.
6—Integración de la Comisión de Presupuesto con el señor diputado Ferrer Olais.
7—Plazo para presentar modificaciones al Código Administrativo.
8—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.
9—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

10—Venia al señor José M.a Montero Paullier para aceptar y usar una condecoración extranjera.
11—Catastro de la República. Se declaran de utilidad pública las operaciones técnicas necesarias. (Discusión particular).
12—Usina Eléctrica de Montevideo. (Modificaciones del Honorable Senado).
13—Creación de un batallón con la Compañía núm. 7.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Bürmester, Cachón, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Fragoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Iglesias (don Felipe), Lezama, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendivil, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schinca, Sóñora, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago) y Zorrilla.
Total: 53.

Faltan:
Con aviso, los señores: Abella y Escobar, Gilbert, Miláns, Miranda, Paullier (don Juan), Pelayo, Rücker, Samacoitz, Sosa, Stirling, Travieso, Vecino y Vidal Belo.
Total: 13.
Con licencia, los señores: De los Santos, Herrou, Martínez García, Pons, Rodríguez (don Antonio M.a), Salterain y Vazzi.
Total: 7.
Sin aviso, los señores: Castro, García, Icasuriaga, Iglesias (don Eduardo), Massera, Onetto y Viana, Rivas, Soca y Vidal.
Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de varias actas anteriores.
(Se leen las de las sesiones 13.a, 14.a, 15.a y 16.a).
Pueden observarse las actas leídas.
Si no se observan, se votará.
Si se aprueban dichas actas.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando los antecedentes de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto relativos á multas á las embarcaciones que ocasionen perjuicios á las obras del puerto."
—A la Comisión de Legislación.
"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á pagar las órdenes de viático á diplomáticos con el excedente de los rubros "Ley 3 de Septiembre y 20 de Octubre de 1910"".
—Repártase.

4—El señor representante don Pedro Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de promulgación de la presente ley se considerarán días hábiles todos los que actualmente son feriados con motivo de conmemoraciones religiosas.
Art. 2.o Declaránse días feriados:

A) Las fechas 19, 20 y 21 de Julio, consagrándose desde el día 18 del mismo mes á celebrar el aniversario de la jura de la Constitución de la República.
C) El 1.o de Enero en celebración de primer día del año.
D) El 1.o de Mayo como fiesta de los trabajadores.
E) El 12 de Octubre como aniversario del descubrimiento de América.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Pedro Cosio,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que acompaño tiende á suprimir la serie de fiestas consagradas por nuestra legislación en honor á un culto religioso cuya representación social efectiva se ha podido apreciar por el concurso de sufragio aportado á las urnas en las últimas elecciones.

Respondiendo dicho culto á una pequeña minoría del país, no se justifica, por el solo hecho de que nominalmente la religión del Estado sea la Católica Apostólica Romana, una conmemoración legal de fechas que nada significa para la conciencia de la mayoría de los ciudadanos.

Los que en realidad sean creyentes fervorosos no podrán considerar lesionado un derecho, porque la libertad de pensamiento y de cultos importa la más amplia garantía para que cada uno conmemore las fechas que considere sagradas y realice todos los actos virtuales del dogma á que sus creencias obedezcan.

En cambio, para compensar esos días feriados que son hoy: la "semana santa", el día de Reyes (6 de Enero), San Felipe y Santiago (1.o de Mayo), San Pedro y San Pablo (29 de Junio), la Anunciación de Nuestra Señora (15 de Agosto), se proponen algunas otras fiestas cuya justificación se expresa en los varios incisos del artículo 2.o.

Tales son en general los fundamentos de este proyecto.

Montevideo, Marzo 24 de 1911.

Pedro Cosio,
Diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante doctor Eugenio Lagarmilla presenta el siguiente

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo único. Las versiones taquigráficas de las sesiones de la Honorable Cámara de Representantes serán consideradas como actas, á cuyo efecto se pegarán en un libro especial, y serán firmadas por el Presidente y Secretarios respectivos, después de publicadas en el "Diario Oficial".

Las observaciones á que puedan dar lugar dichas versiones taquigráficas se harán constar por los interesados en la primera sesión subsiguiente á su publicación.

Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias que se refieren á las actas de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 24 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla,
Diputado por Montevideo.

MOTIVOS

Publicándose, como se publican, las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara, todo lo que en éstas se dice y se resuelve va al conocimiento de los que quieren enterarse de los asuntos públicos, y con mucha mayor razón al conocimiento de los diputados, que tienen el deber de estudiar las cuestiones sometidas á la decisión del Cuerpo de que forman parte.

No es, pues, necesaria la lectura del acta, desde que esta sólo es un resumen ó extracto de lo ocurrido en la sesión, cuando ya por extenso se ha publicado en la versión taquigráfica. La constancia auténtica de que no se ha incurrido en error se halla en la aceptación tácita que de esas versiones se haga, pues si ellas no fueran la expresión fiel de la verdad, los diputados la podrán observar en la sesión siguiente á su publicación.

Y no siendo necesaria el acta en extrac-

to, cuando existe en extenso, su lectura sólo trae aparejada el grave inconveniente de la pérdida de un tiempo que debe ser empleado en cosas de mayor provecho.

Es por estas razones, que aquí solamente esbozo, pero que ampliaré, si es preciso, en el seno de la Comisión, que he presentado este proyecto de reforma al Reglamento.

Marzo 24 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla,
Diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante don Juan Carlos Blanco presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar anualmente las tarifas de lanchajes, transportes y remolques en el puerto de Montevideo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá establecer la nacionalización de aquellos servicios á los cuales convenga este sistema en el tráfico del puerto de la Capital, elevando al Honorable Cuerpo Legislativo el presupuesto que corresponda.

Juan Carlos Blanco,
Diputado por Minas."

Honorable Cámara:

El puerto de Montevideo, ya terminado, no podrá dar los resultados que de él se esperan, si las tarifas particulares no hacen fácil y económico el movimiento de cargas y pasajeros.

Siendo el puerto de la Capital un bien del Estado, de uso público, es indiscutible el derecho del Estado á fijar las condiciones del trabajo en el mismo.

De no hacerlo así, bastaría que varias Empresas formaran un "trust", para que pudieran á voluntad dificultar ó paralizar el tráfico, ó impedir que los buques de ultramar atraquen á las dársenas.

Como los servicios flotantes del puerto son imprescindibles, el artículo 2.o de este proyecto autoriza al Poder Ejecutivo á nacionalizarlos en el caso en el cual las Empresas particulares se nieguen á cumplir las tarifas y hagan abandono del trabajo.

Juan Carlos Blanco,
Diputado por Minas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don José E. Rodó presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera, etcétera.

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo comisionará á una persona idónea en estudios históricos para que verifique, en los archivos de España, una investigación encaminada á reproducir ó extractar los documentos de interés que se relacionen con la historia nacional.

Art. 2.o De acuerdo con la persona que sea designada, el Poder Ejecutivo fijará el tiempo que deba prudencialmente durar dicha investigación.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc

José Enrique Rodó,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Noviembre de 1906, el representante diplomático de la República en Alemania, doctor don Luis Garabelli, se dirigía por nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestando que un reputado historiador alemán, de regreso de España, habíale encarecido la conveniencia que habría para el Uruguay en designar sin demora una persona entendida en su historia nacional, á fin de proceder en los archivos españoles á la copia de documentos relacionados con ella, documentos de cuya profusión é importancia había tenido ocasión de formar idea, al investigar, con otro objeto, aquellos archivos.

Agregaba el doctor Garabelli que, en concepto de su autorizado informante, urgía dar principio á esa investigación, porque el tiempo deterioraba los pergaminos y papeles, á tal punto, que pronto se perdería para nuestra historia tan preciosa fuente de conocimientos.

Esta comunicación vino á avivar, en el concepto de los que se interesan por los estudios históricos nacionales, el sentimiento de una necesidad de que ha tiempo tenían conciencia, y que nunca se había tendido á satisfacer, pues ni por encargo oficial, ni por inicitiva privada, se han realizado nunca, en los archivos españoles, investigaciones metódicas y asiduas, del punto de vista del interés histórico de nuestro país.

En lo que se refiere á la historia general del Río de la Plata, los historiadores argentinos han atendido á esa necesidad, é investigadores como el general don Bartolomé Mitre y el doctor don Vicente Quesada han explorado con fruto en los copiosos legajos del "Archivo de Indias"; pero es evidente que esos estudios de conjunto, ó de aplicación especialmente argentina, no pueden llenar las exigencias de un conocimiento particular y preciso de la historia uruguaya; sin contar con que, aún tratándose de hechos de común interés, el criterio para guiar la investigación y valorar los testimonios puede diferir profundamente entre los que se inspiren en el sentimiento de una y de otra nacionalidad.

La obra más completa y fundamental que hasta hoy poseemos sobre la dominación española y la revolución de 1811: la "Historia" del señor Bauzá, fué preparada por su ilustre autor con amplia base de erudición bibliográfica; pero, en punto á investigación de archivos, sólo le fué dado poner á contribución los del propio país y algunos de los de Buenos Aires.

Vasto campo queda, seguramente, para quien busque ensanchar la extensión de esas primeras noticias, en los depósitos de documentos de la antigua metrópoli.

El "Archivo de Indias", radicado en la ciudad de Sevilla, atesora inagotable manantial histórico relativo al descubrimiento, conquista, colonización y gobierno de las que fueron posesiones españolas de América. Sólo una parte de esta riqueza documental ha sido ordenada y publicada en colecciones muy interesantes y meritorias, sin duda, pero necesariamente incompletas del punto de vista de nuestra historia propia y de las investigaciones á ella referentes, como las dos extensas compilaciones de "Documentos inéditos" sobre las colonias españolas de América y Oceanía; las "Cartas de Indias", las "Relaciones Geográficas de Indias", y algunas otras obras semejantes, á las que hay que agregar los documentos obtenidos por la investigación personal de eruditos americanos.

Fuera de ese importantísimo depósito, ofrecen abundosa cosecha de material histórico americano algunos otros de los archivos españoles, Así, en el famoso de Simancas, se guardan numerosos papeles de los antiguos Consejos de Indias. El "Histórico Nacional", de Madrid, á donde confluyeron las colecciones particulares de los monasterios y conventos clausurados en el transcurso del pasado siglo, contiene la correspondencia epistolar enviada de Indias á aquellas instituciones religiosas, En los archivos eclesiásticos y los de propiedad privada, será fácil también al investigador orientado por un dominio suficiente de las fuentes históricas realizar más de una exploración eficaz.

Puede contarse de antemano con la benévola disposición del gobierno y de los archiveros españoles, para ayudar á una tarea que tendrá, por otra parte, provechosas guías en obras de descripción de los archivos de España, como el libro monumental de Rodolfo Beer, publicado en Viena en 1894, y otros análogos citados por el ilustre historiógrafo Rafael Altamira en su interesante monografía de los archivos, museos y bibliotecas de aquel país.

Dando resultado la investigación que propone mi proyecto de ley, no deberá ser sino el primer paso de un plan más vasto de estudios de ese orden, que abarque los archivos de otras naciones europeas, como Inglaterra y Portugal, y los de las repúblicas americanas, especialmente las limítrofes de la nuestra, donde, además de los depósitos públicos, consta que existen, en poder de particulares, colecciones preciosas en lo que importa á nuestro interés nacional y cuya adquisición se haría, más de una vez, con relativamente escaso dispendio.

Complemento necesario de este plan de investigaciones sería también la institución de becas para el estudio, en los centros europeos, de los cursos de diplomática y trabajos prácticos de bibliotecas y archivos; aplicaciones que constituyen en todo país de plena civilización una aptitud profesional diferenciada.

Mientras preparamos estos investigadores técnicos urgen comenzar la tarea utilizando la laboriosidad y las luces de algunos de los eruditos, formados por propia vocación, con que contamos en materia histórica.

Por lo que toca á los archivos de España, á que se concreta el ensayo propuesto en mi proyecto, la demora puede no significar en todos los casos una mera pérdida de tiempo. El estado de conservación de aquellos archivos, á pesar de la labor inteligente y esforzada del benemérito cuerpo de archiveros españoles, tiene que resentirse aún de las vicisitudes y la desorganización de muchos años y de la instalación inapropiada en que permanecen algunos de ellos, como el de Simancas; por lo cual el peligro de desaparición de verdaderas riquezas, que apuntaba el señor ministro Garabelli en su nota, es muy real y digno de tomarse en cuenta.

Apenas me parece necesario entrar en otro género de consideraciones.

No sólo la creciente complexidad de nuestra cultura científica requiere ya que concedamos verdadera atención á un orden de estudios tan relacionado con los más altos intereses sociales como los que se refieren á la historia, sino que, en nuestro país más que en otro alguno, esa atención debe ser considerada una exigencia imperiosa de la conciencia nacional. Hasta hace poco tiempo, nuestra literatura histórica fué simple tributaria de la de países vecinos, cuya actividad en tales estudios se adelantó en mucho á la

nuestra; y esa circunstancia, además de reducir considerablemente el campo de investigación relativo á lo peculiarmente nuestro, contribuyó á presentar amenguada y privada de sus más legítimos prestigios la participación de nuestro pueblo en páginas de la historia americana que al criterio extraño interesaba interpretar de modo adverso á la integridad de nuestras tradiciones patrióticas. Sólo el instinto popular salvó, durante muchos años, el culto de aquellos hechos y personalidades del pasado que no podíamos reivindicar, contra apasionadas detracciones, con la autoridad de una historia que no teníamos escrita; el esfuerzo meritísimo de investigadores y escritores que han carecido de otro estímulo que su noble y desinteresada vocación, tiende á llenar desde hace algún tiempo tan deplorable vacío; comenzamos á tener historia nuestra; pero es necesario que á la iniciativa individual se una, para la prosecución de esa obra, la cooperación decidida del Estado, única que puede tender eficazmente á acumular los elementos de investigación y de estudios cuya deficiencia es el más poderoso obstáculo con que han luchado hasta ahora los que han querido dedicar sus afanes á escribir de historia nacional.

Montevideo, 25 de Marzo de 1911.

José Enrique Rodó."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don José Enrique Rodó presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley dejarán de conmemorarse las fechas declaradas, por leyes anteriores, de duelo nacional.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

José Enrique Rodó,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La consagración, por la ley, de fechas permanentes de duelo nacional, es una extravagante originalidad de nuestras costumbres cívicas, que sólo puede subsistir por la inercia con que suelen mantenerse, en medio de la general indiferencia, los más absurdos legados de la tradición.

Desde luego, la perpetuidad de estas conmemoraciones fúnebres pugna con todo concepto real de la vida y del espíritu de una sociedad humana.

Se comprende,—y aún se justifica,—que, bajo la inmediata impresión de un acontecimiento que conmueve dolorosamente el ánimo público, quiera extenderse al porvenir la sombra de esa pena, y que, por más ó menos tiempo, se evoquen, como manifestación sensible del recuerdo, los signos de aquella primitiva impresión. Pero no se justifica ni comprende que esto no haya de tener término con el paso de los años y la renovación de las generaciones. Aun en la limitada duración de la vida doméstica, los duelos de familia deben ceder, y ceden, á la normalidad de la existencia, que vuelve á su cauce, y recobra su tono habitual, comenzando por abandonar las exterioridades del luto.

Las fechas gloriosas, los días de júbilo y orgullo para la comunidad, tienen sí títulos suficientes con que perpetuarse y motivar imperecederas conmemoraciones, porque son en sí mismos una afirmación de vida, un estímulo perenne de los sentimientos que exaltan la vitalidad social y vinculan al porvenir con el pasado por el lazo de continuidad que se sobrepone á la muerte, á los contrastes, á los dolores, y lleva triunfalmente adelante la entidad colectiva de un pueblo.

Sólo una sociedad que se reconociera en condiciones persistentes de humillación y de luto; en secular esclavitud, como los polacos, ó en perdurable expatriación, como los judíos, podría buscar naturalmente retemplar su sentimiento patrio consagrando fechas constantes de duelo público, que en pueblos progresistas y libres no tienen razón de ser sino, á lo sumo, hasta cierto tiempo después del infortunio ó la calamidad que hayan interrumpido el ritmo normal de su existencia.

Aún más de relieve aparece la anomalía de estas conmemoraciones en nuestro país si se consideran los motivos que las determinan.

Nuestros "duelos nacionales" conmemoran el fallecimiento, en tiempos lejanos, de hombres ilustres de nuestra historia, que pagaron su tributo á la naturaleza después de haber desenvuelto ampliamente su personalidad y su obra, ganando gloria para sí y para su patria.

Vincular al recuerdo del hecho natural de la muerte de un hombre,—después de medio siglo, ó más, de haber desaparecido de la tierra, y cuando han desaparecido también casi todos los que fueron sus contemporáneos,—la afectación de un dolor público imposible de sentir, es un convencionalismo repulsivo en fuerza de su falsedad.

A los hombres ilustres se les honra recordándoles en las mil formas consagradas por el uso universal: perpetuando su imagen en estátuas, y su vida en la historia; festejando el aniversario de sus triunfos, ó de sus grandes hechos, ó el centenario del día en que vinieron al mundo: conmemoraciones todas que se asocian á sentimientos de entusiasmo y de júbilo, muy justificados en las generaciones que se enorgullecen de ser las herederas y mantenedoras de su gloria: no se les honra señalando eternamente, con falsos signos de dolor, el día en que el cumplimiento de una ley natural dió necesario desenlace á la obra fecunda que les sobrevive y constituye como la personalidad ideal en que se inmortalizan.

Que, en algún caso, la muerte haya sido prematura ó violenta, trayendo consigo la gloria del martirio, no basta para desvirtuar lo fundamental de las razones que he invocado: la absoluta impropiedad de "duelos" sempiternos en la vida de un pueblo que avanza y se renueva; tanto más cuanto que la abolición del "duelo" oficial no significa, para la historia, olvido ni renuncia á la aplicación severa de sus fallos y de sus castigos en la forma conciliable con la influencia aquietadora del tiempo.

Nada más plausible y edificante, para la educación cívica de nuestro pueblo, que la obra de fomentar en él la admiración y el culto de lo que hay de grande en su pasado; pero, precisamente, en interés de esa obra, deben proscribirse las falsedades y las vetusteces que tiendan á que el sentimiento papular no vea sino vanas ficciones en la conmemoración de los recuerdos que deben representársele como una viva y gloriosa realidad.

José Enrique Rodó.

Montevideo, Marzo 25 de 1911."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

5—El señor representante doctor Ricardo Vecino solicita licencia por el término de 15 días.

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor doctor Ricardo Vecino.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor representante don Juan Samacoitz solicita veinte días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Juan Samacoitz.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—No habiéndose incorporado aún á la Cámara el señor diputado Iglesias, que forma parte de la Comisión de Presupuesto, la Mesa, para subrogar á este señor diputado hasta tanto no se incorpore, nombra al señor diputado Jaime Ferrer Olais.

7—La Mesa hace presente que ha mandado repartir el Código Administrativo; y de conformidad con el Reglamento especial para la discusión de Códigos, avisa que, de acuerdo con la Comisión respectiva, tienen los señores diputados el plazo de dos meses para presentar las observaciones que crean conveniente.

De manera que este plazo vencerá el 25 de Mayo.

8—**Señor Cosio** — La Comisión de Hacienda necesita, para expedirse en el proyecto relativo á la creación de un impuesto á los terrenos ubicados frente á la Rambla de los Pocitos, el informe de la Intendencia Municipal y de la Dirección de Avaluaciones.

Con tal propósito pido á la Mesa, en nombre de la Comisión de Hacienda, que se digne pasar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo esos informes.

Señor Presidente—Está en discusión la moción que hace el señor diputado Cosio, á nombre de la Comisión de Hacienda.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—**Señor Cachón**—Ha sido destinada á la Comisión de Legislación, como es de práctica, una petición de algunos ciudadanos solicitando la autorización de la Asamblea para aceptar distinciones de gobiernos extranjeros.

Entiendo que la Comisión réputa fácil este asunto, y á tal punto, que estaría en condiciones de informar verbalmente á la Cámara acerca de la petición á que me refiero.

Considerándolo fácil yo también, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

El señor diputado Cachón hace moción para que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones, un proyecto referente á uso de condecoraciones, proyecto venido del Honorable Senado, á favor del señor José María Montero Paullier.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa; en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

10—Léase el proyecto venido del Senado, referente al asunto de que ha hablado el doctor Cachón.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al ciudadano don José María Montero Paullier la venia necesaria para aceptar y usar la condecoración de "Caballero de la Legión de Honor" con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República Francesa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Marzo de 1911.

RICARDO J. ARECO,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Señor Melián Lafinur—Yo he presentado un proyecto de carácter general, precisamente aboliendo la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras; y como creo que no hay urgencia en atender la petición del señor Montero Paullier, me parece que sería mejor dejarla para otra oportunidad, para cuando la Comisión respectiva se haya expedido, al tratar este asunto.

Si se tratara en realidad de un asunto urgente, no habría inconveniente alguno en que lo discutiéramos; pero creo que el señor Montero Paullier vale tanto ó más, lo mismo con condecoración que sin ella, sobre todo sin que se le autorice desde luego para usarla ó para aceptarla.

Es lo único que tendría que decir. Si mi moción es aceptada, entonces entraré á la discusión.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Melián Lafinur—Sí señor; para que se deje hasta la oportunidad en que se haya expedido la Comisión de Legislación con el detenido estudio que sin duda hará del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Sírvase decir la moción del señor diputado.

Señor Melián Lafinur—Que se aplace la discusión del asunto referente á la condecoración al señor Montero Paullier hasta tanto que la Comisión de Constitución y Legislación se haya expedido en el proyecto relativo á la abolición de las condecoraciones extranjeras.

Señor Presidente—Léase la moción del señor Melián Lafinur.

(Se lee).

Teniendo el carácter de previa esta moción, y habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Cachón—Yo, como una atención al señor doctor Melián Lafinur, retiraría mi moción, siempre que las cuatro palabras que voy á decir ahora no lo convencieran de que, sin perjuicio de su proyecto, es posible votar la moción formulada por mí.

Los gobiernos extranjeros, que es posible sean un poco pródigos en materia de distinciones á ciudadanos de otros países, consideran como una especie de descortesía, sino como una falta de consideración hacia el gobierno otorgante de distinciones de la clase que fueren, el hecho de que los ciudadanos honrados en esa forma no correspondan al honor que se les dispensa, presentándose en todo caso con los distintivos que les han sido acordados. De manera que en ese sentido podía haber una relativa urgencia en que todos los ciudadanos que son distinguidos por los gobiernos extranjeros tengan rápidamente el permiso de la Asamblea para corresponder á esas distinciones.

Por lo demás, el proyecto del señor doctor Melián Lafinur tiende á abolir todas las distinciones que con anterioridad hayan sido acordadas á los ciudadanos de la República por los gobiernos extranjeros, y, siendo así, no habría tampoco inconveniente alguno en que se concediera la autorización que solicita el señor Montero Paullier, por cuanto, si las ideas del doctor Melián Lafinur triunfaran y la Cámara resolviera conforme á lo que el señor Melián Lafinur pretende, que los ciudadanos de la República no puedan usar condecoraciones ni aceptar distinción alguna de los gobiernos extranjeros, el mismo peticionario caería bajo el imperio de la ley á sancionarse y, en consecuencia, su condecoración ó distinción estaría en el mismo caso que todas las anteriores.

Si, como digo, estas cuatro palabras no convencen al señor diputado doctor Melián Lafinur de que es posible votar la moción propuesta por mí, yo voy á retirarla, pero sin aceptar tampoco la propuesta en substitución por el señor Melián Lafinur, porque es improcedente.

La Cámara no puede, á propósito de un asunto, y por vía incidental, impedir que otro que ha sido ya despachado por la Presidencia siga sus trámites reglamentarios, sea informado y sea discutido en su oportunidad respectiva.

Por eso, con que la Cámara vote en contra de mi moción, siempre que el señor doctor Melián Lafinur insista, estaría concluído este incidente.

Señor Melián Lafinur—No obstante el respeto que me merecen las opiniones del doctor Cachón, declaro que no me han convencido.

Señor Cachón—Muy bien.

Señor Melián Lafinur—Creo que este es un asunto que atañe á la esencia del régimen republicano, y que bien vale la pena de que ni por vía de incidencia, ni por ningún otro motivo, se trate ligeramente.

Desde que vamos á tener una discusión amplia sobre el punto, ¿qué objeto tendría tratarlo ahora ligeramente para conceder el uso de una determinada condecoración?

Si se tratase de un asunto sumamente urgente, se explicaría.

La razón del desaire que puede significar para un gobierno extranjero el rechazo de una condecoración tampoco me convence.

No hay desaire que provenga de ningún gobierno extranjero, cuando ese ciudadano invoca la Constitución, las leyes de su país y su creencia republicana.

Así como nosotros respetamos á los gobiernos de las monarquías y á los que tengan ideas monárquicas ó aristocráticas, los señores que aman la desigualdad y los privilegios deben respetar también las instituciones democráticas y republicanas.

No puede haber ningún desaire en eso; y jamás se ha tomado como tal.

La República de Suiza, que es una de las más débiles naciones de Europa, tiene establecida, en absoluto, la prohibición de usar condecoraciones extranjeras, y jamás ninguna potencia poderosa de Europa se ha dado por agraviada porque los suizos hagan una manifestación de su amor á la igualdad y su odio á los privilegios.

De manera que esa segunda razón tampoco me convence.

La moción que he hecho es con el objeto de que este asunto—al que yo atribuyo alguna importancia—se discuta ampliamente.

Sé que hay muchos señores que van á hacer uso de la palabra, de su punto de vista; yo también lo haré del mío, pues tengo convicción íntima sobre eso: creo que es una gran inconveniencia que se autoricen privilegios en una República y esas distinciones; y entonces, para que la discusión sea benéfica y bajo la base de un meditado informe de la Comisión, yo creo que es mejor diferir este pequeño incidente, de interés exclusivamente personal de un ciudadano, hasta que se discuta la cuestión con toda su amplitud en todos sus detalles, y oído el pro y el contra, la Cámara resuelva lo que corresponda.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Melián Lafinur para que se aplace este asunto hasta que la Cámara se pronuncie sobre el proyecto presentado por dicho señor diputado, referente á la prohibición de usar condecoraciones extranjeras.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre servidumbre para Inspecciones Técnicas del Catastro.

Hay una adición al artículo 3.o, presentada por el señor diputado Búrmester.

Se van á leer ambos artículos por su orden.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las servidumbres á que se refiere el artículo anterior consistirán:

A) En permitir que las Comisiones operadoras tengan libre y cómoda entrada y salida en los predios y fincas."

—Ahora léase la adición del señor diputado Búrmester.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las servidumbres á que se refiere el artículo anterior consistirán:

A) En permitir que las Comisiones operadoras "y los agrimensores que deban utilizar las señales y mejoras del Catastro" tengan libre y cómoda entrada y salida en los predios y fincas."

En discusión.

Señor Búrmester—Al considerarse este asunto, cuyo proyecto yo no conocía, por la simple lectura del mismo se me ocurrió hacer la adición que propuse, porque la considero de gran necesidad; pero estudiando después más detenidamente este asunto, consideré que la adición que yo propuse debe ser complementada con otras disposiciones que, en caso de ser incorporadas á este proyecto de ley, podrían dar lugar á detener su sanción.

De manera que en este sentido pido el retiro de mi adición, sin perjuicio de presentar oportunamente un proyecto en este sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar en primer término si la Cámara accede al retiro de la adición del señor diputado Búrmester.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 3.o

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las servidumbres á que se refiere el artículo anterior consistirán:

A) En permitir que las Comisiones operadoras tengan libre y cómoda entrada y salida en los predios y fincas.

B) En que esas mismas Comisiones tengan á su elección el señalamiento de los puntos de estación y de mira.

C) En que puedan circular directamente entre esos puntos de mira y estación.

D) En que podrán construir los mojones, pilares y señales necesarios para las observaciones, sean de carácter permanente ó transitorio.

E) En permitir la ocupación temporal del predio por las dichas Comisiones con su personal y todos los demás elementos de trabajo, por el tiempo estrictamente necesario para las operaciones que deban practicar.

F) En dar pastoreo y aguada á los animales que en sus trabajos utilicen las Comisiones operadoras."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los pastoreos y aguadas y demás pertinentes, serán regidos por lo que establece el Código Rural."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los perjuicios ó desperfectos que puedan reclamarse por la permanencia ó tránsito de las Comisiones, serán apreciados de acuerdo entre el perjudicado y el jefe de la Comisión, y á falta de acuerdo, resolverá en juicio breve y sumario el Juez de Paz de la respectiva sección."

En discusión este artículo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los que causaren daño á las señales y mojones del Catastro, serán castigados en la forma que establece el artículo 266 del Código Rural."

En discusión este artículo.

Señor Canessa—Hay un error de imprenta, aquí, señor Presidente: se refiere al Código Penal, y no al Código Rural.

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación que propone el señor diputado Canessa, ó mejor dicho, salvando ese error de imprenta.

(Se vuelve á leer el artículo con esa salvedad).

En discusión este artículo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los mojones y señales quedan al cuidado directo de las Oficinas técnicas del Catastro, que podrán utilizar á tal fin el personal de policía.

No obstante el inciso anterior, se establece la obligación, para el "ocupante" de todo predio ó finca, de dar aviso á la autoridad policial más inmediata de cualquier deterioro que sufrieran las obras en sí ó en el cercado de protección."

En discusión el artículo 7.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Por ningún motivo podrán ser interrumpidos los trabajos de las Comisiones técnicas del Catastro, salvo resolución administrativa."

En discusión este artículo.

Señor Mendívil—Este artículo está demás, ¿qué objeto tiene?

Señor Presidente—¿Hace alguna moción el señor diputado Mendívil?

Señor Mendívil—Me parece que este artículo no tiene objeto; esto de que por ningún motivo podrán ser interrumpidos los trabajos del Catastro, salvo resolución administrativa...

Señor Toscano—Por motivos particulares...

Señor Mendívil—Por motivos particulares no se pueden interrumpir trabajos públicos.

Señor Canessa—Este artículo, que fué tomado del proyecto primitivo, tiene su razón de ser, según lo explicó el Ministerio en que tuvo origen este proyecto. Se refiere á que las cuestiones entre los propietarios y las Comisiones técnicas no den, por ninguna causa, motivo á que los trabajos se interrumpan.

Señor Mendívil — ¿Cuestiones entre quiénes?

Señor Canessa—Entre los propietarios.

Señor Mendívil—Pero hay que decirlo.

Señor Canessa—Aquí está en una forma lata, se refiere á las cuestiones de los propietarios y á cualquier otra cuestión que pudiera interrumpir los trabajos del Catastro. De manera que sólo por resolución administrativa podrán ser suspendidos estos trabajos...

Señor Mendívil—No tiene sentido el artículo como está.

Señor Canessa—Opino que debe quedar este artículo en el cuerpo de la ley.

Por otra parte, el señor diputado no ha formulado moción para que se retire el artículo...

Señor Mendívil—No, señor; no hago moción; pero digo que en la forma que está redactado el artículo no tiene explicación ninguna.

La explicación me satisface; pero no la forma del artículo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o En caso de reclamo ú objeción por parte del propietario, se continuarán las operaciones sin perjuicio del derecho del reclamante para deducir las acciones que puedan corresponderle."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.o.

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 11.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto referente á la Usina Eléctrica de Montevideo.

Léase el dictamen de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado en sustitución del proyecto que sancionó esta Honorable Cámara aprobando el exceso de gastos hechos sobre los autorizados por la ley del 27 de Septiembre de 1906, para atender la transformación de las instalaciones de la Usina Eléctrica de Montevideo, fijando al mismo tiempo la forma de atender las ampliaciones que ese servicio público ha requerido y requiera, y no encontrando diferencia sensible entre ambos proyectos, os aconseja sancionéis el remitido por el Honorable Senado por las razones que á continuación se consignan.

El artículo 1.o sancionado por el Honorable Senado es el mismo del proyecto de la Honorable Cámara, con la sola ampliación de la determinación de la suma que importó el exceso de gastos, sobre el producto líquido de los recursos autorizados por la ley del 27 de Septiembre de 1906.

El proyecto del Honorable Senado fija por el inciso 1.o del artículo 2.o en un millón de pesos la suma destinada á las ampliaciones ya realizadas y á realizarse, ó sea la misma suma establecida en el artículo 2.o del proyecto de la Honorable Cámara que fijaba el empréstito á contratarse en $ 2.200.000, pero destinando $ 1.200.000 á la amortización de las obligaciones emitidas, y el inciso 2.o del proyecto del Honorable Senado subroga la

forma determinada por la Honorable Cámara de contratar un empréstito por $ 2.200.000, por la de préstamos bancarios ó descuentos de letras contra la Usina tan sólo por la suma de $ 900.000, simplificando con esta nueva forma la operación y reduciendo los gastos.

Los artículos 3.o, 4.o y 5.o del proyecto de la Honorable Cámara han sido sustituídos por el artículo 3.o del proyecto del Honorable Senado, dejando subsistente la prescripción de que el servicio de interés y amortización que demanden las operaciones se hará con los recursos producidos por la explotación de la Usina Eléctrica de Montevideo y subsidiariamente con las rentas generales de la Nación, suprimiendo las demás prescripciones que sólo eran indispensables en el caso de emitirse el empréstito.

También ha quedado subsistente en el artículo 4.o del proyecto del Honorable Senado la obligación de entregar á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, á cuenta de utilidades, la suma de pesos 50.000 anuales que establecía el artículo 6.o del proyecto de la Honorable Cámara, haciéndose imperativa la entrega, tomando los fondos de las entradas ordinarias, en vez de las utilidades, con lo que se da mejor satisfacción al deseo de esta Comisión y de la Honorable Cámara de que la Junta contara con esa entrada al firme.

Por el artículo 5.o el Honorable Senado fija en 30 o|o la parte de utilidades que deberá entregar la Usina Eléctrica á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, en vez de 25 o|o que fijó esta Cámara, destinando el 70 o|o de las utilidades á rebajas de tarifas y ampliaciones en la proporción que determine el Poder Ejecutivo.

En vista de las nuevas explicaciones que ha dado á esta Comisión el miembro informante, la Comisión de Hacienda ha aceptado también esta última modificación del Honorable Senado por considerar que es el Poder Ejecutivo el que en cada caso está más habilitado para fijar anualmente el porcentaje que debe destinarse del 70 o|o de las utilidades para rebaja de tarifas y para ampliaciones, teniendo presente los diversos factores que deben considerarse, consignados en la memoria anual que ha de producir el Directorio de la Usina Eléctrica.

Sala de la Comisión, Marzo 8 de 1911.

Carlos Búrmester. — Gregorio L. Rodríguez. — Conrado F. Rücker. — Pedro Cosio."

En discusión particular las modificaciones del Senado.

Señor Canessa—¿Qué es lo que está en discusión?

Señor Presidente — Las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Canessa—Me parece que la Mesa ha puesto en discusión un informe.

Señor Presidente—Se ha leído el informe porque en el cuerpo de él se establece cuál es la diferencia.

Señor Canessa—Sin embargo, el Reglamento señala la forma de votar...

Señor Presidente — El Reglamento lo que señala es que cuando vienen modificaciones del Senado, se leen estas modificaciones y en conjunto se discuten, se aprueban ó se rechazan.

Señor Canessa—... y las Comisiones deben aconsejar á la Cámara proyectos de ley, proyectos de resolución ó de decreto —la forma de sanción—porque los informes no pueden ser votados. De manera que á este asunto le falta la resolución, que es lo que la Cámara puede votar...

Señor Presidente—Cuando vienen proyectos modificados por el Senado, se aceptan ó se rechazan las modificaciones.

Señor Canessa—... y en esa forma es que se proponen á la Cámara, señor Presidente,—verbal ó por escrito,—pero en forma concreta.

Los informes no son motivo de votación.

Señor Presidente—En el informe se establece terminantemente que se aconseja á la Cámara que se acepten las modificaciones del Senado, y se exponen las razones por qué.

Ahora, si el señor diputado entiende que son las fórmulas sacramentales las que deben primar...

Señor Canessa—Desde que están establecidas en el Reglamento, sí, señor Presidente; si no estuviera establecida la forma precisa en que se ha de realizar la votación de los asuntos, no tendría razón de ser esta discusión.

Señor Aragón y Etchart—Podría leerse el proyecto sustitutivo.

Señor Canessa — La cuestión, señor Presidente, no tiene mayor importancia: se reduce únicamente á poner un pequeño decreto al final de este informe, que diga, por ejemplo: "Por estas consideraciones la Comisión aconseja la aprobación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á este proyecto", etc.; pero no como aquí, que se establece en el cuerpo de un informe, y el Reglamento dice terminantemente que los informes no se votan, y que las resoluciones de la Honorable Cámara deberán ser en forma de proyectos de ley ó de decreto.

Es una fórmula sacramental impuesta por el Reglamento, que hay que respetar, y no puede haber, por otra parte, mayor dificultad en cumplir el Reglamento.

Señor Zorrilla—Redacte la resolución el señor diputado y la votaremos.

Señor Canessa—Cualquier miembro de la Comisión informante es quien debe hacerlo.

Yo he hecho estas observaciones, señor Presidente, por el precedente que se establecería, porque no debiéndose votar los informes, ya que así lo expresa el Reglamento, mañana servirá de precedente el que hubiéramos votado ese informe como resolución de la Cámara.

Señor Búrmester—La Comisión de Hacienda, al considerar el informe de que se acaba de dar lectura, no consideró necesario ese proyectito á que se refiere el señor diputado Canessa. Sin embargo, como él mismo dice, es una cuestión de detalle y yo creo que no hay inconveniente en formular un proyectito en ese sentido, con un artículo único que dijera más ó menos así: "Apruébanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto formulado por...".

Señor Presidente—La Mesa no puede discutir, pero puede defender sus procederes. Entiende que al poner en discusión las modificaciones del Senado ha cumplido el reglamento, porque la Cámara, al aceptar esas modificaciones, ¿qué acepta? El proyecto de ley del Senado que es la resolución en todos sus artículos, como está publicado en el repartido.

Señor Canessa—Y al darle publicidad á esa ley, ¿qué es lo que manda la Cámara? ¿Es el informe?

Señor Presidente—Debo decir á la Cámara que los precedentes están en un todo de acuerdo.

Señor Canessa—Al darle publicidad á la ley, ¿qué es lo que manda la Cámara? La Cámara dice que aprueba las modificaciones del Senado, ¿qué es lo que sanciona?

Señor Búrmester—La ley del Senado.

Señor Presidente—La ley del Senado.

Señor Canessa—No, señor; el proyecto del Senado.

Señor Amézaga—Hay un artículo del reglamento que aclara perfectamente la cuestión; es el artículo 111, que dice: "En los proyectos que vuelvan de la Cámara de Senadores con variaciones sólo tendrá lugar la discusión particular."

De suerte que lo que está en discusión son las modificaciones que ha introducido el Senado al proyecto de la Cámara de Diputados.

Ahora bien: ¿sobre qué debe pronunciarse la Cámara en este momento?

Es sobre esas modificaciones, y debe pronunciarse por sí ó por nó, y entonces lo que debe votar es lo siguiente: si acepta ó no acepta las modificaciones; no puede aceptar unas y rechazar otras; tiene que aceptar ó rechazar todas en "block".

Señor Presidente—Es lo que ha hecho la Mesa; poner en discusión las modificaciones del Senado.

Señor Canessa — El doctor Amézaga confunde una cuestión con la otra. Yo no me refiero á la forma de apreciar las modificaciones del Senado: lo que digo es que el reglamento indica, en cuanto á la votación de las resoluciones de la Cámara, cómo deben ser éstas; y los consejos de las Comisiones á la Cámara deben hacerse en articulados.

De manera que la forma de presentar las resoluciones á la Cámara por las Comisiones está explícitamente expresada por el reglamento, y en este caso y en todos debe seguirse esa norma de conducta establecida.

El reglamento precisamente prohibe que se discutan ó se aprueben informes...

Señor Amézaga—Lo que habría que votar en realidad sería entonces todas las modificaciones del Senado. Leídas todas las modificaciones del Senado, votar si la Cámara las acepta ó no.

Señor Presidente—Y es eso lo que se ha hecho en el cuerpo de los informes.

Aquí están los dos informes en el repartido.

Señor Amézaga—Pero si se quiere más claridad, que se lean los artículos del proyecto del Senado, y se vote si se aceptan ó se rechazan.

Señor Canessa—Ruego á la Mesa que haga leer los artículos 86 y 87 del Reglamento.

Señor Presidente—Ante todo debo hacer saber á la Cámara que está en discusión, como cuestión previa, esta interpretación reglamentaria, de acuerdo con los artículos 202 y 203 que se van á leer.

(Se lee):

"Artículo 202. Todo representante podrá reclamar la observancia del reglamento siempre que juzgue que se contraviene á él, y el Presidente le hará observar si á su juicio es fundada la reclamación."

"Art. 203. Si no la juzgase así é insistiese el autor de la indicación, ó el miembro sobre quien se haga la reclamación, la pondrá á la consideración de la Cámara, como cuestión de orden y según se determina en el artículo 130."

De manera que á la Cámara lo que le toca resolver es el incidente que ha promovido el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Para justificar la advertencia que he hecho á la Mesa, ruego á ésta que haga dar lectura á los artículos 86 y 87 del reglamento.

Señor Presidente—Léanse esos artículos.

(Se lee):

"Art. 86. A excepción de las cuestiones de orden, de las previas, artículos y enmiendas propuestas en la discusión de un proyecto, y mociones relativas al expediente y economía interna de la Cáma-

ra, toda moción presentada á ésta por un representante, deberá ser redactada en forma de Proyecto de Ley, de Decreto ó de Comunicación."

"Art. 87. Llevará la forma de "Proyecto de Ley" toda moción dirigida á establecer, explicar, reformar, abolir ó suspender una ley."

Señor Canessa—De manera que está bien establecido el procedimiento de la Cámara para la votación.

Señor Amézaga—Y lo que se va á votar, según entiendo, son las modificaciones del Senado que tienen forma de proyecto de ley.

Señor Canessa—No confunda el señor diputado las modificaciones introducidas por el Senado á un proyecto de ley, con las modificaciones nacidas en el seno de la Cámara, durante la discusión.

Señor Amézaga—No se trata de modificaciones nacidas en la Cámara; se trata de modificaciones del Senado.

Señor Canessa—Sí, señor; enmiendas propuestas durante la discusión del proyecto, á eso se refiere el reglamento.

Señor Presidente—La Mesa se somete á la resolución de la Cámara.

Ella cree que ha cumplido con su deber, que las modificaciones que se van á votar tienen la forma de un proyecto de ley y al aceptar la Cámara las modificaciones del Senado acepta, por lo tanto, el proyecto sancionado por el Senado, que es un proyecto de ley y no un informe.

Si se aprueba el proceder de la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el incidente.

Están en discusión particular las modificaciones que ha introducido á este proyecto de ley el Honorable Senado.

Se va á leer el proyecto venido del Senado.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el exceso de gastos de setecientos ochenta mil ochocientos veintitrés pesos con treinta y nueve centésimos, hechos sobre el producto líquido de los recursos autorizados por la ley de 27 de Septiembre de 1906 para la transformación de las instalaciones de la Luz Eléctrica y anexos.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

1.o Para invertir hasta la suma de un millón de pesos en la ampliación y ensanche de la transformación ya realizada, y en la extensión de las instalaciones para servir convenientemente el Cerro, Sayago, Peñarol, Colón, Maroñas, Ituzaingó y demás centros importantes de población del Departamento de Montevideo.

2.o Para contratar préstamos bancarios ó si fuera necesario descontar dentro ó fuera del país letras contra la Usina Eléctrica de Montevideo, pagaderas en las fechas que determine, por la cantidad de novecientos mil pesos oro, para atender al pago de los créditos que adeuda la Usina y los gastos autorizados por el inciso anterior.

Estas operaciones de crédito serán hechas de preferencia con el Banco de la República.

Art. 3.o El servicio de interés y amortización que demanden esas operaciones se hará con los recursos producidos por la explotación de la Usina Eléctrica de Montevideo, y subsidiariamente con las rentas generales de la Nación.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo entregará anualmente á la Junta E. Administrativa de Montevideo la cantidad de cincuenta mil pesos, que serán tomados de las entradas ordinarias de la Usina.

El pago de la primera anualidad deberá hacerse efectivo dentro del ejercicio corriente.

Art. 5.o Al final de cada ejercicio económico, después de satisfechas las obligaciones prescriptas en esta ley, el servicio de las obligaciones indicadas en el artículo 4.o de la ley de 27 de Septiembre de 1906, y de separar el 15 o|o de las utilidades líquidas á que se refiere el artículo 9.o de la misma ley, el remanente de las utilidades se aplicará así: 30 o|o para la Junta Económico-Administrativa de la Capital; y el 70 o|o restante para rebajar las tarifas de los diferentes servicios de la Usina y ampliar las instalaciones en la proporción que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 23 de Enero de 1911.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Señor Aragón y Etchart—La circunstancia de no aparecer al pie del informe cuya lectura acaba de hacerse hace un momento, mi firma, á pesar de mi carácter de miembro de la Comisión de Hacienda y de haber sido elegido galantemente para ello,—y digo galantemente, porque yo no formaba parte de esa Comisión cuando se trató este asunto en el seno de ella, por no estar incorporado aún á la Cámara,—me obliga á distraer la atención de mis colegas por breves instantes, para explicar la causa que ha determinado mi actitud en ese sentido y obtener también una satisfacción que anhelo, como miembro dictaminante del primitivo proyecto, que fué sancionado en esta rama legislativa y remitido al Senado. Explicación ésta que debo dar á la Cámara y que la voy á pedir también á la Comisión de Hacienda á que pertenezco, para alcanzar esa satisfacción que deseo, y para demostrar á la Cámara también que yo no he estado en el error, ni he hecho incurrir á mis compañeros en él, cuando presenté mi primitivo dictamen, cosa que podría suponerse si se consideran de una manera aislada los antecedentes que se traen ahora para formar juicio sobre este asunto.

El Poder Ejecutivo, en Mayo de 1910, remitió á la Honorable Asamblea General un mensaje, estableciendo en él que las cantidades líquidas obtenidas por concepto de la colocación de las obligaciones autorizadas por la ley de 1906, no habían alcanzado para los trabajos de transformación y ampliación en que estaba empeñado el Directorio de la Luz Eléctrica, expresando también en ese mensaje que la cantidad en que había superado estos gastos era de 927.466 pesos con 16 centésimos.

Pasó este asunto á la Comisión de Hacienda, quien me confió el dictamen respectivo, y yo, teniendo á la vista todos los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo, y no solamente esos antecedentes, sino un memorándum bastante amplio del Directorio de la Usina de la Luz Eléctrica, de acuerdo con el Poder que había remitido á la Asamblea General el pedido de autorización, establecí que efectivamente esa cantidad era de 927.466 pesos con 16 centésimos, en que se habían excedido los gastos autorizados, haciendo ciertos descuentos, como aquellos por concepto de amortización, de maquinarias, etc., que á su vez había hecho también el Directorio de la Usina Eléctrica, pero para demostrar que esta cantidad no era efectivamente la misma que se apreciaba á primera vista, hacía ciertas deducciones, que aparecían también en el cuerpo del informe, y entre ellas estaba una suma de 98.000 pesos, dedicada á los trabajos de ampliación y ensanche hasta Junio de 1910, y otra partida de 209.200 pesos, que correspondía á los trabajos que debían efectuarse en el ejercicio 1910-1911, es decir, trabajos cuya terminación se va á hacer recién en Mayo de este año; y en el conjunto de estas apreciaciones, manifestaba yo que el excedente abarcaba exclusivamente la suma de 620.266 pesos con 16 centésimos.

La Cámara aceptó las conclusiones de este informe y el proyecto de ley respectivo, que fué, puede decirse, algo transaccional, obtenido de un acuerdo de voluntades del entonces Ministro de Finanzas, doctor Vidal, el Presidente del Directorio de la Luz Eléctrica, don Carlos Búrmester, el señor diputado Sudriers y el que habla, que, aunque creía que las pretensiones del señor Sudriers no debían tener cabida en el proyecto de ley, cedió para que hubiera una armonía y se pudiera presentar un proyecto de ley con el acuerdo de todos.

Pasó este proyecto al Senado y la Comisión de Hacienda inició su estudio,—y con estas palabras que voy á decir no quiero censurar ni reprochar el proceder de la Comisión de Hacienda de la otra rama legislativa, sino hacer constar un hecho simplemente que puede ser apreciado de diversas maneras, según el criterio con que se le examine. La Comisión de Hacienda del Senado, digo, formuló su proyecto de ley, modificando en dos ó tres partes el proyecto. Las dos partes fundamentales eran la operación financiera y el exceso de gastos que esta Cámara había establecido al aceptar el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Respecto de la operación financiera, yo nada debiera expresar, porque es sabido que no se puede uniformar criterio acerca de las bondades de una operación para obtener recursos; pero con relación á las innovaciones hechas sobre la cifra de exceso de gastos, á mi juicio, la Comisión de Hacienda, si tuvo antecedentes que la Cámara ó el miembro dictaminante de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes no los conoció, debía haberlos expresado en su dictamen, ó hacer una exposición verbal para que no se atribuyera al miembro informante de esta Cámara el error de las cifras que aparecían contradictorias con las del informe de la Comisión de Hacienda del Senado. Pasó el asunto á la Comisión de Hacienda de esta Cámara cuando yo todavía no formaba parte de esa Comisión, y más tarde, cuando se preparó el informe, cortésmente el señor miembro informante me pidió mi firma. Ví que no se aducía ninguna razón, ningún fundamento, ningún motivo que expresara el por qué de ese cambio de cifras entre la cantidad que establecía el Poder Ejecutivo y de que se había hecho solidario el miembro informante, y la Comisión de Hacienda, entonces, y á pesar de las explicaciones que me dió el señor Búrmester, yo no quise firmar el dictamen, porque entendí que esas explicaciones que á mí me satisfacieron particularmente, no debían darse en privado, debían darse en esta Cámara para que hoy ó mañana al

leerse los anales del Cuerpo Legislativo, no se atribuyera á un diputado un error de tanta entidad como éste, en el asunto de la Usina Eléctrica.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo pido de la benevolencia del señor miembro informante que explique las razones ó los motivos que ha tenido para aceptar el proyecto del Senado en esa parte, modificando también de esa manera la cifra que yo había dado, como miembro dictaminante de la Comisión de Hacienda de la Cámara en el período anterior.

Esta es la explicación que quería dar á mis colegas y es la que deseo que el miembro informante me dé á mí ante la Honorable Cámara.

Señor Búrmester—Es con la mayor satisfacción que voy á dar al señor diputado Aragón y Etchart las explicaciones que solicita y que tuve oportunidad de dar en Comisión, reiterándolas en esta sesión por haberme pedido el diputado Aragón y Etchart fueran expuestas también en el seno de la Cámara.

En Diciembre de 1909 el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo se dirigió al Poder Ejecutivo dando cuenta de la situación de la Empresa, de las erogaciones que se habían producido y de los gastos probables que debían producirse hasta el 30 de Junio de 1910 y hasta el 30 de Junio de 1911, fecha en que consideraba probable haber terminado las ampliaciones que estimaba imprescindibles.

De modo que para hacer sus cálculos, no solamente tuvo que referirse á los gastos consumados, sino á los gastos probables á producirse.

Y fué así que la cifra de 927.466 pesos con 16 centésimos, á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart, era el exceso de gastos hasta el 30 de Junio de 1911. De modo que los datos del señor diputado Aragón y Etchart están perfectamente de acuerdo con los estados presentados por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Pero pasado el asunto á la consideración del Senado, la Comisión de Hacienda llamó á su seno, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, al Presidente de la Usina Eléctrica de Montevideo y le pidió que concretara la suma del excedente de gastos ya producidos. Al aprobar los gastos hasta el 30 de Junio de 1910 no quería referirse á los gastos á producirse, porque como en el proyecto de ley también se votaban fondos para nuevas ampliaciones, deseaba sancionar solamente una suma efectiva, realizada; y entonces pidió el estado respectivo. Ese estado se presentó por el Presidente del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo tomado de los números de un estado de la Contaduría de la Usina.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Búrmester—Cómo no!

Señor Aragón y Etchart—En el informe que yo produje en 1910 se establece la rebaja de esas dos partidas y no me da las cantidades que estableció el Senado.

Yo establezco aquí en la página 7—que podría pasar al señor miembro informante si lo desea—una rebaja de 98.000 pesos dedicados á los trabajos de ampliación y ensanche hasta Junio de 1910, y otra de 209.200 pesos que comprende los mismos trabajos durante el ejercicio 1910-11...

Señor Búrmester—Es exacto.

Señor Aragón y Etchart—... y hecha la rebaja me resultaba un exceso de $ 620.266.16 que la Comisión de Hacienda, haciéndose solidaria de mis cálculos, los acepto, así como la Cámara, en todas sus partes.

Señor Búrmester—Pero es efectivamente sobre la suma de 209.000 y pico de pesos que antes del 30 de Junio de 1911 hubo necesidad de invertir, porque las ampliaciones se precipitaban cada vez más.

Los cálculos hechos por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, por muy optimistas que fueron, no previeron el desarrollo enorme que han tenido las instalaciones. Por ejemplo, calculaba que alrededor del 30 de Junio de 1910 tendría unos 8.500 á 8.800 suscriptores y nos encontramos con 10.500 suscriptores; y la ampliación se imponía, había que acompañar el pedido y aumento de instalaciones con las ampliaciones que debían servirlas, y esa fué la razón por qué el 30 de Junio de 1910 se había gastado una suma mayor que la que se había calculado. Ese es el origen de la diferencia; y es ese estado de los gastos efectivos que se habían efectuado hasta el 30 de Junio de 1910 el que se presentó á la Comisión de Hacienda del Senado para que se tomara como dato oficial, y ese mismo estado me fué entregado por la Dirección de la Usina, posteriormente, para poder dar las explicaciones que solicitó el señor diputado.

Las sumas se descomponían así: lo invertido hasta el 30 de Junio de 1910 fué 1.897.823 pesos 57 centésimos; de esa partida se rebaja 1.050.166 pesos que fué el producto líquido de las obligaciones hipotecarias emitidas por un valor nominal de 1.200.000 pesos. Además se rebajaron las sumas obtenidas por la venta de materiales y terrenos representados por dos partidas: una de $ 28.296.29 y otra de $ 38.037.89 que el Poder Ejecutivo había autorizado se aplicaran también á gastos de ampliación, de acuerdo con una de las cláusulas de la ley primera; de ahí la diferencia de $ 780.823.39 fijada por el Honorable Senado.

De manera que la diferencia que encuentra el señor diputado consiste sencillamente en que antes del 30 de Junio de 1910 se invirtió una parte de la suma que se suponía se gastaría después del 30 de Junio de 1910 y hubo necesidad de gastarla antes de esa fecha por las exigencias mismas del servicio.

Señor Aragón y Etchart—Me satisfacen las explicaciones; pero yo deseaba que el señor diputado diera esas explicaciones en Cámara para satisfacción mía y de la propia Cámara.

Señor Búrmester—Y creo haber dado satisfacción al señor diputado con estas explicaciones.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor miembro informante: ya he dicho que me he quedado satisfecho.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: Tengo que dar una explicación para justificar la omisión de mi nombre al pie del informe producido por la Comisión de Hacienda de la cual formo parte.

Yo me encontraba enfermo y había dado aviso á la Cámara de que no podía asistir. Y sentí bastante, señor Presidente, no haber estado presente, porque tengo pobre opinión de la gestión de la actual Comisión de la Luz Eléctrica, basada en los trabajos hechos hasta la fecha, opinando que el Estado ha hecho un pésimo negocio al constituir esa administración á todas luces incompetente.

La Comisión de la Luz Eléctrica, señor Presidente, no ha respondido á lo que se esperaba de ella y á lo que ofrecían sus portavoces, los señores de la Comisión, por todas partes, y hasta ahora no han dado sino una luz mala y muy cara.

Yo creo que si se hubiera aceptado la oferta que había hecho la Compañía Transatlántica hubiéramos salido beneficiados, teniendo mucho mejor luz y más barata y sin esa fuerte erogación de millones que ha tenido que hacer el Estado y que amenaza nunca concluir. No tendríamos tampoco un estado mayor tremendo y costosísimo, é indudablemente, señor Presidente, siendo una administración particular la que ofreciera la luz eléctrica, la fiscalización del Estado habría sido más eficaz, talvez, imponiendo el que se diera al pueblo lo que hubiera sido justo: luz buena y barata.

Mucho tendría que decir, pero mi objeto era solamente explicar por qué no está mi nombre al pie del informe, y he concluído.

Señor Búrmester—Es de lamentar que el miembro de la Comisión de Hacienda, señor Paullier no haya podido concurrir al seno de la Comisión á causa de su enfermedad, para considerar este asunto, porque yo hubiera tenido oportunidad de rebatir sus argumentos respecto á la luz mala y cara.

Señor Paullier (don Federico)—Es público y notorio; todo el mundo se queja.

Señor Búrmester—Si fuera tan público y notorio como el señor diputado afirma, sería raro que el progreso de suscriptores de la Usina Eléctrica de Montevideo fuera tan creciente como es.

Señor Paullier (don Federico) — No tiene nada que ver: no hay otra Compañía.

Señor Búrmester—Transcurrieron 20 años desde la fecha en que se instaló la Luz Eléctrica hasta el año 1905 en que se hizo cargo de la Usina Eléctrica de Montevideo el nuevo Directorio, y fué necesario que transcurrieran esos 20 años para poder acaparar la institución 2.030 suscriptores; y sin embargo, de 6 años á esta parte los 2.030 suscriptores se han transformado en 11.500.

De manera que el progreso de 6 años ha sido cinco veces mayor que el progreso de 20 años. Por alguna razón es que el público trata, por todos los medios posibles, de utilizar los servicios de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Señor Paullier (don Federico)—Si no hay otra!

Señor Búrmester—No había otra tampoco hace seis años y sin embargo no poco hasta hace seis años y sin embargo no utilizaban sus servicios. ¿Por qué? Porque la tarifa era cara y la luz era mala.

La situación de la tarifa es de tal naturaleza baja, que en la memoria que fué presentada por el Directorio se demostró al Poder Ejecutivo que nuestra tarifa es la tarifa más baja de toda la América del Sud,—más baja que la tarifa de Buenos Aires. La tarifa de Buenos Aires, con ser una ciudad de 1.300.000 habitantes, y de una edificación absolutamente densa, tiene este porcentaje: 0.14 por kilowat los primeros 45 kilowat, y la mitad después de esa suma. Pero resulta que el 60 o|o de los consumidores consumen abajo de 45 kilowat, de manera que el término medio que obtienen en Buenos Aires por regla general gira alrededor de 0.12 1|2 centésimos por kilowatio contra 0.12 que cobramos nosotros en una población de solo 300.000 habitantes.

La tarifa de la fuerza motriz, que fué la que presentó algunas dudas á la Usina Eléctrica en su origen, se ha ido rebajando paulatinamente á medida que estudió el Directorio las exigencias del servicio y las exigencias de las industrias, á tal extremo que llegó á escalonarla á 0.07 1|2 centésimos los primeros mil kilowat; 0.04 los segundos mil kilowat, y 0.02 el excedente sobre 2.000.

Llamo la atención de la Honorable Cámara sobre el hecho de que la tarifa que tiene la Compañía Transatlántica contratada con los tranvías eléctricos, que consumen de 12.000.000 de kilowat para

arriba, gira alrededor de 0.023 contra 0.02 que cobra la Usina Eléctrica á las industrias.

Señor Paullier (don Federico)—El kilowat ofrecido para el alumbrado público por la Empresa Transatlántica es más bajo que el actual de la Luz Eléctrica de Montevideo.

Señor Búrmester—Está equivocado el señor diputado; se lo voy á demostrar.

El precio del alumbrado público está contratado efectivamente en 0.04; pero 0.04 es por el consumo de energía; el ejercicio es completamente independiente; y eso ha sido en virtud de una concesión que ha hecho la Compañía Transatlántica al Municipio de Buenos Aires en cambio del derecho de poder tener en vigencia su tarifa durante 50 años; una concesión relativa, dada la considerable importancia que á su vez tiene la concesión que le ha otorgado la Intendencia á la Transatlántica, concesión que es sencillamente un mendrugo.

Aquí, en el precio del alumbrado público—y así lo ha demostrado el Directorio en la memoria que se presentó últimamente á la Intendencia—está incluído no solamente el consumo, calculado en el tablero alrededor de tres centésimos y medio, sino que está calculado el ejercicio, que es un gasto duplo ó mayor que el gasto de consumo.

El ejercicio consiste en el mantenimiento del alumbrado, inspección diaria de las líneas, la renovación de lámparas, el cambio de los carbones y el valor de los carbones mismos, que es un gasto absolutamente extraordinario.

En cuanto á que la luz es mala ó á que la luz es buena, la luz es mala ó buena según los elementos de utilización que se emplean, según que las lámparas que se aplican sean defectuosas ó buenas y estén en malas ó en buenas condiciones.

Hasta ahora, mientras no se instaló la nueva corriente, no fué posible aplicar á nuestra instalación las lámparas económicas, porque las lámparas económicas, si hay variaciones de corriente, constantes, se queman fácilmente; pero una vez que se inició el nuevo servicio—ahí están las cifras presentadas por la misma Usina Eléctrica de Montevideo—el expendio de lámparas económicas alcanzó á más de 125.000 lámparas anuales. Han podido usarse con toda liberalidad, dando una luz perfectamente regular.

Es cierto que la luz de la lámpara incandescente, de la lámpara primitiva tiene variaciones sensibles, según estén más ó menos alejadas del origen de la corriente, porque el voltaje disminuye á medida que aumenta el recorrido del cable, y el recorrido máximo tolerable para la disminución de voltaje se calcula de un kilómetro á un kilómetro y cuarto del origen de la subestación, y si la lámpara está en un extremo, la luz llega algo debilitada, porque disminuye el voltaje y porque es así la manera de producirse el recorrido de la energía durante el ejercicio.

Las lámparas que están más cerca de la subestación reciben mayor voltaje que los que están más lejos, dando esto lugar á las diferencias que se observan en la luz, pero siempre el voltaje gira alrededor de la cifra que se ha garantido de doscientos veinte volts; podrá llegar á doscientos quince, pero con las lámparas económicas esa dificultad ha sido en la práctica corregida.

He dicho.

Señor Paullier (don Federico)—No me ha convencido el señor diputado Búrmester; pero no continuaré tratando este asunto, en este momento, á pesar de que mucho tendría que decir.

Hubiera empezado demostrando que la Comisión ha debido preocuparse de garantir la vida de los habitantes, haciendo las instalaciones por debajo de tierra y evitar que sucedieran desgracias, pues si se cae un cable, sucedería lo que en las calles 18 de Julio é Ituzaingó, haciendo que los habitantes de Montevideo tengan la vida en un hilo á cada momento.

Pero no creo oportuno continuar, dejándolo para mejor ocasión.

He concluído, señor Presidente.

Señor Búrmester—Debo también levantar esta observación del señor diputado Paullier.

Es exacto que un cable mató á alguien en la calle Ituzaingó y en la Avenida 18 de Julio, hace muchos años. Se refiere el señor dipuado á la instalación vieja, á la instalación que justamente hemos modificado.

Los cables que encuentra el señor diputado fuera de la calle Ejido, son cables secundarios, con corriente de doscientos veinte volts, que son absolutamente inofensivos, que no tienen corriente para fulminar...

Señor Paullier (don Federico)—¿Y los caballos que mató en la calle 18 de Julio?

Señor Búrmester—Un caballo lo mata con cincuenta volts.

Señor Paullier (don Federico)—Pero puede haberlo muerto por la mala instalación.

Señor Búrmester—No es lo mismo para un caballo que para una persona: una persona soporta trescientos cincuenta volts, y un caballo no puede soportar cincuenta, como un gato no puede soportar treinta.

Señor Paullier (don Federico)—No se trata de gatos: se trata de habitantes.—(Hilaridad).

Señor Búrmester—Son términos de comparación que le presento al señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueban las modificaciones venidas del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que equipara á la Compañía de Infantería número 7 con las demás unidades del Ejército.

Léase el dictamen de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La planilla correspondiente á la Compañía de Infantería número 7, á que se refieren las leyes de 1.o de Abril y 13 de Diciembre de 1910, queda sustituída por la siguiente:

BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 7

1 Primer Jefe	$	2.916		
1 Segundo ídem	»	1.800		
1 Capitán Ayudante	»	1.260		
2 Capitanes, á $ 1.260	»	2.520		
2 Tenientes 1.os, á $ 840	»	1.680		
2 Idem 2.os, á $ 720	»	1.440		
4 Alféreces, á $ 564	»	2.256		
TROPA				
2 Sargentos 1.os, á $ 384	$	768		
8 Idem 2.os, á $ 264	»	2.112		
16 Cabos, á $ 204	»	3.264		
4 Cornetas, á $ 156	»	624		
4 Tambores, á $ 156	»	624		
4 Soldados distinguidos, á $ 168	»	672		
128 Idem, á $ 150	»	19.200	$	41.136
VARIOS GASTOS				
De oficina y eventuales	$	360		
Para mesa de un Jefe	»	180		
Idem ídem de cuatro Oficiales, á $ 120	»	480		
Rancho para 82 individuos de tropa, á $ 60	»	4.920	»	5.940
Total			$	47.076

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Enero 7 de 1911.

Sebastián Puppo.—Federico Díaz.—Martín Suárez.—Ramón Mora Magariños.

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el precedente proyecto de ley formulado por la anterior Comisión, y no teniendo observación que hacerle, aconseja á Vuestra Honorabilidad su sanción.

Montevideo, Marzo 22 de 1911.

Sebastián Puppo.—Ramón Mora Magariños. — Martín Suárez. —José V. Carvallido.—Federico J. Aguiar.

En discusión general el proyecto que se ha leído.

Señor Frugoni—Yo voy á votar en contra de este proyecto, porque opino que la tendencia de esta Cámara no debe ser la de aumentar los gastos militares, sino la de reducirlos en lo posible.

A mi juicio, pesa ya sobre el país un presupuesto militar excesivo que coloca á nuestro pueblo, desde el punto de vista de las cargas que debe soportar por concepto de esos gastos, en peores condiciones que los pueblos de muchos países de Europa, donde los grandes armamentos han llegado á constituir una calamidad verdaderamente abrumadora.

Proporcionalmente al monto de nuestra población, pesa sobre las espaldas de los productores, que son quienes pagan estos derroches, un ejército mayor que el de algunas grandes potencias militares europeas—Francia entre ellas.

Como no quiero entrar al fondo de este asunto, porque acaso se considerará que estoy fuera de la cuestión, no me extenderé ahora respecto á la necesidad de mantener tan desproporcionada fuerza pública, pero sí quiero dejar sentado que no veo la conveniencia de acrecer los gastos militares, creando esa dotación de oficiales para una compañía que hasta ahora ha podido pasarse sin ella, cuando lo conveniente es, en cambio, según ya he dicho, tender á la disminución y no al aumento del crecido presupuesto del país, sobre todo frente á la carestía de la vida que exige la disminución de ciertos impuestos, y por lo tanto, una reducción correlativa de los gastos del Estado.

Por estas razones daré mi voto en contra del proyecto por el cual se crea un batallón con la compañía de Infantería número 7.

He dicho.

Señor Puppo—En realidad, el diputado Frugoni tiene razón al decir que nuestro ejército es bastante numeroso, pero, francamente, hemos tenido que crear este ejército porque las necesidades lo han impuesto.

Nuestras guerras civiles han hecho necesaria la creación de estas fuerzas permanentes.

Con respecto á la creación del batallón de Infantería, de que habla el señor diputado Frugoni, no es exacto: no se trata de crear un batallón, sino que se trata de subsanar una omisión de la Comisión de Presupuesto.

Por una ley anterior, de 28 de Noviembre del año pasado, se crearon seis batallones de Infantería é igual número de regimientos de Caballería sobre la base de las Compañías y Escuadrones que existían; pero por una omisión, la Comisión de Presupuesto no incluyó á la Compañía de Infantería número 7 creada por la ley de 1.o de Abril de 1910.

La ley de 13 de Diciembre del mismo año, que duplicó el número de plazas de la citada Compañía, dejó en el mismo estado su plana mayor, quedando dicha unidad militar en desigualdad de condiciones, con respecto á las otras unidades.

Esta desigualdad de condiciones la Comisión de Presupuesto la considera injusta é inconveniente para la organización del ejército y en consecuencia ha creído que debía equiparar esa fuerza á los batallones creados por la ley mencionada, sobre todo tratándose de la Compañía número 7, que tan brillante comportamiento tuvo en los últimos sucesos.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Presupuesto mantiene el proyecto que ha tenido el honor de presentar á Vuestra Honorabilidad.

He terminado.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Si es para rectificar, puedo dársela...

Señor Frugoni—Era para contestar al señor Puppo.

Señor Presidente—... sino, como estamos en la discusión general, habría que declarar libre la discusión...

Señor Zorrilla—Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Zorrilla, para que se declare libre la discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—No es mi ánimo, señor Presidente, entrar al fondo mismo de este asunto, porque no me parece que sea indispensable ahora, á propósito de una cuestión—después de todo, de detalle—poner en tela de discusión la necesidad de los grandes armamentos que abruman á nuestro pueblo; pero creo conveniente,—ya que el doctor Puppo ha querido sentar su opinión al respecto—decir que yo difiero completamente de él por lo que se refiere á esa necesidad.

Ha invocado el doctor Puppo la circunstancia de las frecuentes guerras civiles, que constituyen una epidemia nacional; y cree que estas guerras civiles justifican, sobradamente, la existencia de un ejército desproporcionado.

Yo tengo al respecto ideas opuestas, como he manifestado, por cuanto creo que las guerras civiles podrían combatirse, mejor dicho, evitarse, por medios más eficaces que la acumulación excesiva de elementos dedicados á la defensa institucional ó nacional; porque el secreto de la verdadera defensa institucional no radica, á mi juicio, en los fusiles ni en los cañones, sino en la difusión de la cultura y, sobre todo, en la realización de ciertas condiciones materiales que pongan á los habitantes de campaña en circunstancias de no ser más, como hasta ahora, una muchedumbre solamente apta para formar parte y constituir las huestes levantiscas de cualquier revolución...

Señor Sánchez—Son teorías; puras teorías.

Señor Puppo—Suprima los batallones, y después verá el señor diputado Frugoni si no tenemos alzamientos.

Yo creo que es una desgracia; pero es una necesidad imperiosa el ejército que tenemos.

Señor Canessa—Sobre todo, por el momento.

Señor Frugoni—A ese respecto, señor Presidente, había también tenido en cuenta de antemano la objeción que se me iba á oponer, y pasando á contestarla debo declarar que no tengo yo tanta fe como el doctor Puppo y los otros señores diputados que han alzado su voz de protesta ante mis afirmaciones — en la eficacia de nuestro ejército regular para combatir las montoneras gauchas; y no tengo fe, señor Presidente, después de los ejemplos que nos han dado las múltiples y recientes conmociones internas del país, que nos han demostrado, ó poco menos, la incapacidad de los grandes aprestos guerreros para concluir rápida y definitivamente con el ruinoso juego de las montoneras subversivas...

Señor Martínez Thedy — Precisamente porque no se había dado al ejército la organización que ahora se le está dando.

Señor Frugoni—Hace muchos años que se viene organizando el ejército, que se viene acumulando las dotaciones militares, que se viene comprando armamentos y equipos, que se tiene la intención de poner á la armada nacional en un pie de guerra verdaderamente formidable; y á pesar de tantos años en que se vienen aumentando estos gastos, todavía, hace seis meses, el ejército de línea no estaba en condiciones de concluir rápidamente con una pequeña fuerza revolucionaria y hemos tenido el espectáculo de un reducido grupo de revolucionarios recorriendo de un extremo al otro la República, obteniendo una determinada victoria, asaltando un pueblo y apoderándose de él, sin ser mayormente molestados por las fuerzas regulares.

Todo esto demuestra, señor Presidente, que el correctivo al mal endémico de las revoluciones no está en el acrecentamiento desmedido de la fuerza armada, sino en otras medidas, en otras reformas, en otros remedios que es preciso ir buscando y adoptando desde ya, que debieron haberse implantado con antelación, aunque fuese de una manera paulatina, porque tendrán á mi entender, una eficacia siempre mayor que el aumento de los gastos bélicos, sin ninguno de sus inconvenientes gravísimos.

Frente al problema, que se plantea en la actualidad, de la carestía de la vida, que va asumiendo entre nosotros también proporciones alarmantes, creo que la Cámara debería preocuparse con predilección de las dificultades económicas; y como precisamente la carestía de la vida se puede atenuar disminuyendo impuestos y cargas que pesan sobre las espaldas del pueblo no me parece oportuno elegir este preciso instante para recargar el erario con nuevos elementos militares, cuando lo conveniente, lo práctico, lo razonable sería tender á disminuir estas erogaciones, para que no se opusiera como objeción á toda tentativa de disminución de los impuestos internos ó de Aduana, el razonamiento de que el Estado debe responder á grandes necesidades.

Por otra parte, si la Compañía de Infantería de que se trata, para concretarme al punto en discusión, ha podido pasarse hasta ahora sin esa dotación de oficiales—lo que significaba una verdadera aunque pequeña economía para la nación—no veo la razón imperiosa que pueda existir para transformarla en un batallón completo por el lado de su oficialidad.

Son las razones que someramente tenía que exponer.

Señor Martínez Thedy — La oposición que á este proyecto de ley de la Comisión de Presupuesto acaba de hacer el señor diputado Frugoni, obliga á manifestar las razones que cada uno de nosotros pueda tener para votarlo. Yo comprendo, señor Presidente, la situación doctrinaria creada al señor diputado Frugoni por el origen de su mandato legislativo, y me explico que bajo la influencia de esa situación parlamentaria, él tenga que oponerse á toda clase de aumentos que se relacionen con el ejército.

El doctor Frugoni, que conoce profundamente nuestro problema nacional, no puede hacer abstracción de lo necesario, de lo apremiante que desgraciadamente es todavía para este país, echar mano de

los recursos materiales como el ejército, para qué, correlativamente con otros medios de evolución que no se han olvidado y están en marcha, podamos llegar á un estado de perfecta cultura.

Creo, por otra parte, haciéndome cargo del argumento económico del señor diputado que se interesa en no gravar á los contribuyentes con las sumas que este proyecto demanda, que la carestía de la vida, á justo título tema que debe preocuparnos, no la vamos á resolver inmediatamente con hacer á un lado la sanción propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Sabemos que en estos momentos dirige los destinos del país un gobierno eminentemente liberal, que ha proclamado fórmulas económicas avanzadísimas, y que una de sus primeras dedicaciones ha sido acometerse el estudio de los problemas sociales que se refieren al encarecimiento de la vida.

Cuarenta y siete mil pesos, que creo es lo que demanda el presupuesto de esta unidad militar frente á los 30 millones que la energía productora del país ha venido sosteniendo para la atención de todos los servicios del Estado, me parece, señor Presidente, que no agravarán más el problema económico. Por otra parte, no se trata de crear un batallón, como decía muy bien el doctor Puppo; se trata de complementar la organización del ejército, regularizando el establecimiento de una fuerza aceptada ya en el cuerpo general del presupuesto. De modo, pues, que las razones económicas no son aquí de tanto peso como para evitar lo que propone la Comisión.

Señor Puppo—Se trata de un aumento de 3 ó 4.000 pesos.

Señor Martínez Thedy—La manifestación del doctor Frugoni de que el problema político de las guerras civiles se puede resolver en la forma altruísta é ilustrada que libra á la influencia de la cultura solamente la modificación del carácter nacional, yo me permito creerla todavía utópica generosidad del distinguido colega...

No estamos en un trance tan favorable como para entregar al libro, á la escuela pública, á las cátedras prestigiosas, la modificación de nuestra psicología colectiva. En ésta, como en muchas cosas del fenómeno americano, está en pie aún aquella afirmación fuerte y razonada de Sarmiento: "Al lado del maestro que instruye, debe estar el soldado de la ley". Ni siempre hemos tenido á mano los recursos de la cultura, ni hemos podido difundirla y afirmarla en el sentimiento general, y es por ello que vivimos necesitados de un colaborador eficiente para la obra previa de la paz y del orden, como lo és entre nosotros, y lo ha sido en la República Argentina y en el Brasil, en los años de organización nacional, la influencia de la fuerza, que el mando de gobiernos de opinión, generosos y bien inspirados como el nuestro, no es ni atentatoria ni arbitraria y está siempre al servicio de ideales superiores.

Por estas consideraciones, yo creo que la Cámara debe votar sin escrúpulo lo propuesto por la Comisión de Presupuesto. No tratamos de insistir sobre las cuestiones sangrientas, creando pretextos, para el comentario de partido adverso á la situación actual, ni siquiera para que se pueda interpretar como una amenaza al orden público, ó una causa de alarma en el momento.

Es simplemente un complemento de organización militar, que de todas maneras será eficaz realizarla, prestándole el concurso necesario para que siga prosperando.

Entendiendo, pues, que no hay ninguna cuestión de principios comprometida, voy á votar lo que propone la Comisión de Presupuesto.

Señor Frugoní—Mi distinguido colega el señor diputado Martínez Thedy acaso me atribuye la idea de que la carestía de la vida pueda quedar fácilmente solucionada con esta supresión de nuevas erogaciones para menesteres de la organización militar.

Nadie mejor que yo sabe, señor Presidente, que la carestía de la vida es un problema complejo que no se puede resolver con una simple medida de esta naturaleza, porque, á mi juicio, la carestía de la vida es un problema que viene á poner en evidencia la incapacidad del actual sistema económico para dar al trabajador el alimento y las comodidades á que tiene derecho.

De modo que suprimir el problema de la carestía de la vida ó resolverlo fundamentalmente, es obra de transformaciones también fundamentales que no podemos realizar nosotros en una simple sesión parlamentaria; pero creo también que se puede echar mano de ciertos recursos que tengan el carácter de verdaderos lenitivos, por cuanto, si no logran hacer desaparecer el mal de raíz, logran en cambio disminuir en algo sus efectos.

Uno de estos recursos que tienen á mano los poderes públicos, es el de aligerar las cargas que pesan sobre los hombros del pueblo productor, reducir los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad; y como la razón de que estos impuestos existan, la razón de que se haga pagar al pueblo cantidades muchas veces exorbitantes por aquellos artículos, aquellas mercaderías que son indispensables para satisfacer sus necesidades más apremiantes, es la de los grandes gastos á que el Estado tiene que atender, y principalmente los militares, que constituyen una partida cuantiosa del presupuesto nacional, me parece que sería conveniente iniciar desde ya una tendencia contraria á la que hasta ahora ha venido predominando en las decisiones de nuestro Cuerpo Legislativo, es decir, la tendencia á limitar los gastos militares en vez de la tendencia á aumentarlos.

Quedaríamos así, señor Presidente, en condiciones más favorables para proponer, aceptar y decidir la disminución de los impuestos á los artículos de consumo y de primera necesidad, que se impone por circunstancias cada vez más dignas de ser tomadas en cuenta por los poderes públicos.

Y ya que el compañero Martínez Thedy citaba, en apoyo de su defensa de la creciente militarización, una frase del gran Sarmiento, yo deberé recordar también que Sarmiento, refiriéndose á los salvajes de la República Argentina—y llamaba él salvajes á los gauchos sin instrucción, llenos de instintos atávicos, llenos de odios ancestrales, siempre dispuestos á empuñar la lanza para combatir los unos contra los otros,—decía, frente á estos salvajes, que tenía más fe en las escuelas que en los fusiles y en los cañones para concluir con esos bárbaros.

Debo advertir, por otra parte, que yo no soy tampoco un fanático de la influencia de la cultura por sí sola; no creo que esta gran transformación política, moral, y si se quiere psicológica, del conjunto de nuestra colectividad, que esta cura radical y fundamental de los males que aquejan al país, que la desaparición de lo que bien puede llamarse, como se le ha llamado, "epidemia nacional", haya de conseguirse únicamente por la influencia de la escuela, implantada sin tener en cuenta otras circunstancias y otros factores que deben ser base material de su acción, para darle eficacia y hacerla fecunda.

Tengo más fe en la influencia de transformaciones económicas que consigan sustraer las muchedumbres nómadas que pueblan nuestros campos á la sugestión, á la atracción de las aventuras guerreras; que hagan de esos campesinos en vez de gauchos siempre dispuestos á pelear, siempre dispuestos á seguir tras el prestigio de cualquier caudillo de más ó menos buena fe, elementos de trabajo, con arraigo en la tierra, preparados no para ser carne de cañón ó factores de inquietudes y de desórdenes belicosos, sino, al contrario, para ser elementos de paz, capaces de contribuir á la verdadera grandeza de la nación, garantiendo la tranquilidad pública con su trabajo fecundo, con su dedicación á una vida útil y productiva.

Pero, para llegar á esta finalidad deseable, el camino que debemos tomar no es ciertamente el del aumento de los grandes gastos militares, sino el camino de las reformas agrarias é impositivas, que han de conseguirse, tal vez, á costa precisamente de la disminución de esos gastos.

Si queremos ponernos en situación de estar prontos en cualquier momento para iniciar esas reformas, para modificar, por ejemplo, el sistema impositivo, que es una de las causas originarias del malestar que ahora se siente en nuestra población obrera, es necesario que en vez de tender á recargar el erario público por razones de índole bélica que no me convencen; tendamos á procurar un alivio; y es por esto que, sin pretender hacer una cuestión exclusivamente de principios respecto á la transformación de esta Compañía en batallón, voy á dar mi voto en contra, no sólo para que quede como precedente personal, sino porque creo que es necesario, también que comencemos por algo, que comencemos por oponernos al acrecentamiento indefinido de los desembolsos para el contingente guerrero, ya que no podemos conseguir desde ahora su reducción.

He dicho.

Señor Ramasso — Realmente llama la atención, señor Presidente, que una cuestión de detalle, que una simple rectificación ó un acomodo necesario, en la ley de presupuesto, haya tomado las proporciones que ha asumido la discusión presente.

Con razón un señor representante propuso que se declarara libre la discusión, y, con verdadera intuición de lo que había de suceder, la Cámara resolvió que la discusión fuera libre, cuando el tema ha dado lugar á extensas reflexiones del señor representante Frugoni, para salvar su voto negativo, y á la salida de algunos de nosotros, poco habituados á hacer el consumo diario y más avenidos, por nuestra calidad de nuevos, á irse percatando en silencio de lo que es este ambiente parlamentario y de lo que es este mundo de los representantes del pueblo congregados en Asamblea para tratar los intereses de su instituyente. Pero, el sesgo que ha tomado la cuestión, me ha convencido de que es útil que se digan aquí algunas cosas ó que, por lo menos, en cuanto á la situación de los que todavía no hemos estado en otras legislaturas ni manifestado opinión en estos escabrosos temas...

Señor Sierra—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sierra—Para que se prorrogue la hora hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso—Realmente, decía, tiene su importancia el que aquellos, que no hemos tomado parte en otras discusiones similares, durante otras legislaturas, manifestemos nuestro placer en esto de la organización bélica del país, porque ello salvará nuestra situación, primero, y aportará luego á la marcha futura de la Cámara, en lo relativo á estos asuntos, contingentes que podrán dar rumbos más seguros ó, por lo menos, más inequívocos.

He oído la palabra autorizada de mis colegas; la hábil y bien razonada discusión de los argumentos en contra, que ha hecho el señor representante Frugoni, y confieso que aunque le rendí en esta, como le rendí en la otra ocasión, el homenaje de calificar de muy hábil su peroración no ha llegado á convencerme,—porque no ha llegado hasta el fondo de mis ideas,—el argumento que él hace, de que sólo, tal vez, con factores económicos, sólo, tal vez, con otros factores que los de la fuerza bélica, puede normalizarse la situación de la República, es decir, hacer desaparecer de la vida y del carácter nacionales esa condenación parecida á un estigma con que el destino parece haber contrapesado algunas de las grandes condiciones de nuestro pueblo para la vida democrática y republicana.

Señor Varela Acevedo—De una fracción de nuestro pueblo.—(Apoyados).

Señor Ramasso—No quisiera, señor representante que me interrumpe, cometer una injusticia y echar sobre una parte de la República un mal y—¿por qué no decirlo?—un defecto que me parece de todos, acaso.

Señor Frugoni—Apoyado.

Señor Ramasso—Yo respeto y respetaré siempre,—y en este momento mucho más,—la ausencia de mis adversarios políticos, para no cargarles, como vulgarmente se dice, toda la romana de lo que considero una desgracia nacional.

Recuerdo á este respecto que, aparte de todos los males que encierran nuestros trastornos intestinos, muchos de nuestros progresos y muchos de nuestros grandes triunfos institucionales se han hecho á boca de trabuco y á punta de lanza; y entonces, sin entrar á juzgar nuestra vida retrospectiva,—que no es de este momento,—y sin entrar á distribuir justicia, que mal avenido estaría con los hombres de esta época querer distribuirla á los hombres de la misma, herederos de nuestros antecesores; sin querer entrar á esto, digo, prescindo de la cuestión: la tomo en general y quiero,—lo que me parece generoso y digno de los hijos de esta tierra,—diluir la responsabilidad y cargarla á todos juntos, sin echarla encima de partidos ó fracciones políticas, porque, al fin y al cabo, la resolución del problema, del hondo y grave problema que nos aqueja, señor Presidente, no ganaría nada con que atribuyéramos á unos ó á otros la responsabilidad de estos asuntos.

Ahora bien: tomando en cuenta, pues, las razones del señor representante Frugoni, en la medida en que mi escasa memoria me permite recordar la síntesis ó la idea cardinal que las ha informado, creo que esta carestía de la vida, este complejo problema, como lo llama el colega Frugoni, no puede, no debe, diré así, ser un argumento fundamental de esta discusión; y digo que no puede ser un argumento fundamental de esta discusión, porque todo ese inmenso problema no pende, señor Presidente, Honorable Cámara, de la fuerza bélica que el país siente gravitar sobre sus hombros.

Señor Frugoni—Pero es un factor, señor diputado.

Señor Ramasso — Convenido; pero si tal vez estudiáramos, y aún sin estudiar este asunto (me remito á la palabra autorizada, en este caso, de un miembro de la Comisión de Presupuesto), los cuatro mil pesos que pueden resultar de diferencia, no pueden, como una nimiedad que son, ser referencia fundamental del encarecimiento de la vida.

Señor Frugoni—Pero esos cuatro mil pesos, agregados á otros cuatro mil, y á otros cuatro mil, forman una cantidad considerable. Es en esa forma que se van aumentando anualmente los gastos militares.

Señor Ramasso—De acuerdo con esa primera parte, señor representante Frugoni; pero entonces me tomo la libertad, sin querer hacer inculpaciones, de recordarle que en ese encarecimiento de la vida tienen no poco que ver esos núcleos, precisamente, á quienes representa el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni—¿Por qué?

Señor Ramasso—Esos movimientos gremiales, señalados por sus huelgas y traducidas ellas en paralizaciones parciales de las industrias; esos aumentos de salarios...

Señor Frugoni—Señor diputado: no hacen más que reclamar una parte ínfima de lo que les pertenece.

Señor Ramasso—De acuerdo; pero los efectos de esas reclamaciones tienen su parte en el encarecimiento de la vida.

Señor Frugoni—Permítame una interrupción.

Esas reclamaciones sobre aumento de salario, que, probablemente, se van á producir ahora con más razón que nunca, si todos nosotros tendemos al encarecimiento de la vida, obedecen á que los obreros no pueden trabajar con el salario ínfimo que se les paga, cuando sube el precio de todos los artículos. Si se suben los artículos de consumo para pagar gastos militares, los obreros tienen que pedir aumento de salario.

Señor Ramasso—He dicho que no hacía inculpaciones...

Señor Frugoni—Precisamente, para evitar las huelgas pidiendo aumento de salario, nosotros debemos reducir los gastos públicos para no aumentar el presupuesto.

Señor Ramasso—... pero insisto en que no se puede referir á un aumento de cuatro mil pesos, en un presupuesto general de decenas de millones, el encarecimiento de la vida, cuando en ese encarecimiento de la vida,—digámoslo como hombres sinceros y como hombres de verdad, y digámoslo también en homenaje á ese pueblo que nos trae aquí y que nos manda que manifestemos la verdad, y que defendamos la justicia,—todos tenemos la culpa.

Señor Frugoni—De acuerdo, señor diputado.

Señor Ramasso—De manera que el encarecimiento de la vida, aducido así (no sé si seré rudo de entendederas), no puede ser argumento para resolver este asunto.

En segundo término, me permito formular una pregunta como síntesis de mi razonamiento: ¿Cuánto tardarían esos factores económicos ó sociales, de que nos ha hablado el señor representante Frugoni, para que llegáramos á un estado en que no fuese necesaria la fuerza armada?

Señor Frugoni—Mucho menos de lo que debe tardar el ejército para ponerse en condiciones de combatir eficazmente las guerras civiles.

Señor Ramasso—No es cierto.

Señor Frugoni—Hace veinte años que el ejército nacional se viene poniendo en pie de evitar las guerras civiles y aún no lo ha conseguido. Si hubiéramos empezado con las reformas económicas, á esta fecha seguramente habrían terminado las guerras civiles.

Señor Varela Acevedo—Ya no podrán existir en el futuro.

Señor Ramasso—No es cierto: he dicho que se necesitarían, no esos veinte años que cree el señor representante Frugoni,—lleno de aspiraciones generosas,—para poner á nuestro ejército á la altura de un ejército regular y proporcionado á la magnitud de esos movimientos, que arrastran decenas de miles de ciudadanos á las cuchillas; se necesitaría, en realidad, mucho más tiempo. Pero, el ejército es una institución que se regulariza, y digámoslo en su honor y en honor de la condición nacional, se regulariza á pasos agigantados. Esa es una verdad que nadie puede desconocer, mientras que aplicando á la acción de los factores sociales un aforismo de Donnat, todos sabemos lo lento que es el curso de las ideas, y cuánto tarda para modificar los actos de conducta.

La acción de los factores sociales no es la obra de un momento, ni de un año, ni de un siglo, desgraciadamente; la guerra ha nacido con nuestra contextura orgánica, porque somos los descendientes de los charrúas aborígenes, y los descendientes de los que batallaron durante mil años para echar á los moros de su tierra.

Señor Frugoni—La guerra puede terminar, señor diputado, con la transformación de la estructura económica del país.

Señor Ramasso—La guerra no puede terminar mientras no se modifique por mil factores sociales la condición nacional, mientras la emigración no haga sus efectos, mientras las condiciones pobladoras del país no se modifiquen, es decir, mientras la ganadería, que es su factor industrial más grande y su factor de vida más intenso, no permita la densificación de las masas que pueblan el territorio...

Señor Frugoni—Pero, si en vez de atender á esas necesidades, señor diputado, nos preocupamos solamente de aumentar el ejército ¿cómo vamos á conseguirlo?

Señor Ramasso—Yo pediría que no se me interrumpiera, porque yo no he interrumpido.

Señor Frugoni—Está bien.

Señor Presidente—La Mesa pide al señor diputado Frugoni que no interrumpa al orador.

Señor Ramasso—No recuerdo bien donde había quedado... —(Hilaridad).

—... pero me parece que estaba argumentando sobre lo lento de la modificación de nuestra condición social, diré, de nuestro ser psicológico en lo colectivo, para hacer desaparecer el factor de la guerra que, digámoslo sin embozo, no necesitábamos que los movimientos gremiales, la doctrina socialista, vinieran á decirnos que es malo, para sentir sus perjuicios y para formar convicción de que no es bueno.

Señor Frugoni—No parecía, sin embargo.

Señor Ramasso—No le parecería al señor representante Frugoni, pero debió parecerle así á los que se hayan preocupado de estudiar las cosas nacionales y, por ende, á los que me hayan favorecido, alguna vez, con la lectura de esas sistemáticas y largas elucubraciones que desde que dejé la Universidad han ocupado las revistas y los periódicos y hasta la tribuna pública de mi partido; debió parecerle así, sabiendo que el que está hablando es, en teoría, antimilitarista...

Señor Frugoni—Pero vota los grados militares.

Señor Ramasso—... sabiendo que es un convencido de que los ejércitos sobran; pero que lo es más, todavía, de que las utopías no pueden realizarse,—y su supresión es utopía, en la hora presente; debió parecerle, porque si ha vivido, el que habla, agitándose para llevar á sus compañeros y á sus correligionarios políticos á las urnas, lo ha hecho convencido de que la democracia vive por las urnas, pero también de que la democracia, para poder ser tal y para que no pase de una aspiración, necesita, en esta sociedad inorgánica, llena de elementos tumultuarios y oscilantes, la fuerza armada, para poder encauzar sus energías desencadenadas, para poder dar cauce á sus componentes en formación y á su vida orgánica en germen.—(Muy bien!)

Entonces, pues, las realidades de la vida me han hecho partidario, para nuestro país—no estando las cosas en abstracto, las que estoy tratando en carne viva,—me han hecho partidario, para nuestro país, de la necesidad de la fuerza armada, mientras haya en él quienes, sin ponderación suficiente en sus ideas y sin reflexión bastante en sus actos y conducta, entiendan que todo puede resolverse por el tumulto, que todo pueden satisfacerlo los embates y las arremetidas pasionales, antes que los choques razonados de ideas y antes que el peso regulador, el peso salvador de los conceptos.

Volviendo al tema de que me han distraído las hábiles interrupciones del señor representante Frugoni, diré que yo también comprendo, como el colega Martínez Thedy, que aquel estimado compañero está en una situación que le obliga á manifestar y sostener sus ideas, aunque sean doctrinarias. Diré, asimismo, que aprecio la generosidad de sus aspiraciones; pero diré, en fin, con la voz de la realidad en los labios, que desgraciadamente no se vive de generosidades, y que las imposiciones brutales de la hora presente no son, con seguridad, los dictados de las utopías generosas que harían suprimir hasta la fuerza policial si se pudiera, sino las rutas que nos trazan nuestros factores étnicos, nuestros factores sociales presentes.

Quiero recordar, en este punto, un hecho que es la voz de la experiencia; un hecho pequeño como todos esos que no despiertan nuestra atención más que un momento, pero que, cuando hundimos el bisturí en el cuerpo social, se les encuentra valor de cosas fundamentales y de motores efectivos de vida.

Me remonto á algunos años atrás, hacia los comienzos de la Presidencia del ciudadano Batlle y Ordóñez, en su primera Administración. Ese ciudadano que hemos elevado á la suprema magistratura ejecutiva, por unas razones los unos, y los otros, como yo, porque viven convencidos de que tiene una gran misión histórica que cumplir; porque viven convencidos de que es la encarnación de este momento de nuestra vida cívica, de que es el espíritu de la democracia metido dentro de un cuerpo, para que modifique los retardamientos atávicos de nuestra vida colonial, y para que dé vigor á nuestra Constitución escrita y orgánica, haciendo del hombre el verdadero cívico y de las masas de ilotas coloniales,—que no porque hayan pasado 80 años han desaparecido del todo, desgraciadamente, — hombres conscientes en la verdadera acepción del vocablo y hasta donde lo permitan las circunstancias;—ese ciudadano, digo, tuvo, entre una de las primeras ideas de su anterior Administración, la de suprimir un regimiento.

¡La contestación fatídica de los hechos fué la de impedir que firmara el decreto, lanzándose á las cuchillas las montoneras nacionalistas!

Estas no son apreciaciones mías; más ó menos doctrinarias; no son generosas aspiraciones y hábiles argumentos del señor representante Frugoni: es la voz de los hechos que nos habla.

Esta misma organización militar que tenemos (no en sus funciones y sus comas, porque no somos militares todos los que la juzgamos), de fuerzas destacadas en distintos puntos del territorio, esta misma organización, señor Presidente, la hemos concebido, la hemos soñado, la hemos deseado muchos, convencidos de que teniendo ejército en todo el territorio, es decir, pudiendo acudir de inmediato á cualquier parte y reducir al orden lo más pronto á los que quisieran convulsionarlo, se gana mucho más que teniéndolo concentrado en una ó dos partes solamente, y se gana infinitamente más que sosteniendo ó practicando la generosa pero errada doctrina de que no debe haber ejércitos. Y concluyendo este debate, que nos ha tomado á todos por incidencia y que nos ha hecho ir, mal de nuestro grado, un poco al fondo de esta cuestión, recordaré á mi distinguido adversario, el señor representante Frugoni, que no se trata de los $ 47.000 que se ven en la planilla (y vuelvo á invocar el testimonio de un miembro de la Comisión de Presupuesto, sino que se trata de $ 4.000 y que, por consiguiente, no puede haber lugar para una cuestión tan fundamental ni tan grave.

He terminado.

Señor Frugoni—Me esforzaré, señor Presidente, en hacer descender este debate de las impresionantes alturas de grandilocuencia á que lo ha llevado el doctor Ramasso, para mantenerlo en cambio en un nivel de familiaridad y sencillez que tal vez nos resulte más práctico.

Declaro, por lo pronto, que si el doctor Ramasso cree que son utopías las reformas económicas y sociales á que yo me he referido, en mi concepto es mucho más utópica la idea de que lo que se ha llamado aquí repetidas veces calamidad nacional, pueda extirparse de raíz con el desenvolvimiento progresivo y excesivo de las fuerzas de línea.

Desde luego resulta esto evidente: que cada dos ó tres años tenemos la ocasión de convencernos de que las altas cantidades votadas por la Cámara con tal objeto, de que los nuevos recursos de que se ha dejado disponer al gobierno para el incremento de nuestras fuerzas bélicas, son insuficientes ante el recrudecimiento ó la reaparición del mal.

Cada poco tiempo tenemos la demostración incontrovertible de que el ejército, á pesar de todos los aumentos, á pesar de los trabajos en pro de su organización, á pesar de todos los gastos votados por la Cámara, no está todavía en condiciones de terminar con las guerras civiles, y no solamente de librarnos preventivamente de la intermitente fiebre insurreccional que nos aqueja, sino ni siquiera de combatir con éxito á las desordenadas montoneras que se levantan en el país por un quítame allá esas pajas...

Yo no niego, señor Presidente, que pueda haber un punto en este desarrollo de la potencia defensiva ante el que nos encontremos todos de acuerdo en reconocer que el ejército se halla por fin capacitado para impedir cualquier intentona armada; pero para llegar á ese punto sería necesario elevarlo numéricamente á una proporción tan grande que el pueblo no podría resistir; sería necesario transformar todo nuestro país en un ejército permanente; y como esto no es posible, me parece entonces mucho más práctico buscar el remedio por otro camino, y el remedio, lejos de verlo yo en este desarrollo progresivo de la fuerza armada, lo veo en una disminución que permita á los poderes públicos desenvolver su acción en el sentido de las modificaciones fiscales y jurídicas á que he venido haciendo referencia.

Mientras demos tanta importancia al ejército como solucionador del grave problema nacional y, en consecuencia, no trepidemos en votarle cuantos recursos nos pida, yo creo que en vez de facilitar la verdadera solución, lo que hacemos es dificultarla, que en vez de acercarnos hacia la meta que debemos perseguir nos alejamos de ella.

Es por esta razón que yo me opongo y es por esta razón que yo tengo especial interés en dejar bien aclarada mi actitud en este incidente.

Se invoca por mis contendores la insignificancia del aumento que significaría transformar esta compañía en batallón. No se trata — se dice — más que de $ 4.000, que no pueden, después de todo, contribuir de una manera muy decisiva al encarecimiento de la vida entre nosotros. Pero yo declaro, y quiero que conste así, que estoy dispuesto á no dar *nunca mi voto á favor de un solo* aumento de gastos militares, así se trate como ahora de un aumento de 4.000 $, como se trate de 10 centésimos,—y desearía que en esta actitud me acompañase toda la Cámara, para marcar colectivamente la tendencia que yo considero saludable, demostrando así que lo que la República espera y necesita no es el acrecer continuo de los gastos militares sino, por el contrario, su disminución.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

. . . .

La Cámara ha quedado sin número.

La Mesa ha mandado averiguar quiénes son los señores diputados que se han ido sin conocimiento de ella, para que, según lo acuerda el Reglamento, quede constancia en la versión taquigráfica de este proceder.

Queda terminado el acto á causa de haber quedado la Cámara sin número.

(Se levantó la sesión á las 6.23 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 28 de Marzo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 13 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.026
" 60 " " " ..	" 0.03
" 50 " " " ..	" 0.04
" 30 " " " ..	" 0.05
" 20 " " " ..	" 0.06
" 6 " " " ..	" 0.08
De 1 á 5 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 140

El Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Todos los buques comprendidos en los términos de las ordenanzas números 133 y 138, recibirán la visita de sanidad en el puerto de Montevideo, siempre que conduzcan Inspector sanitario de navío embarcado cinco días antes de su llegada.

Art. 2.o La desinfección de las ropas de uso de los pasajeros se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 11 de la ordenanza número 133.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general. Montevideo, Marzo 25 de 1911.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
José Martirené, Secretario.

1662-v.mz.30.

Dirección General de Impuestos Directos

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Se hace saber á los interesados que el Ministerio de Hacienda, en el expediente iniciado por los señores introductores y despachantes de específicos veterinarios, con fecha 11 del corriente, ha dictado la siguiente resolución:

"Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—Visto: El escrito presentado por varios comerciantes pidiendo se resuelva que los sarnífugos y sus similares destinados á curar enfermedades del ganado, no están sujetos al impuesto creado por la ley de 2 de Mayo de 1910. Considerando: Que el artículo 12 de la citada ley hace especial mención de los específicos de uso veterinario y que no es facultad del Poder Ejecutivo la exoneración de impuestos creados por ley. De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, la Dirección General de Impuestos Directos é Internos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, SE RESUELVE: No hacer lugar á lo solicitado, declarando que los sarnífugos y demás similares destinados á curar enfermedades del ganado, están sujetos al impuesto creado por la ley de 2 de Mayo de 1910. Comuníquese á la Dirección General de Aduanas, Impuestos Directos é Internos, publíquese y archívese.—Firmados: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSÉ SERRATO."—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zas.*

1659-v.ab.1.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada llama á licitación amplia para el dragado y limpieza del canal de acceso á los muelles números 11, 12 y 13, con arreglo al plano y pliego de condiciones que desde la fecha y para su examen se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría, Avenida de la Paz (altos de la Estación del Ferrocarril Central), de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m. Las propuestas se harán por escrito en papel sellado de 25 centésimos y con arreglo al formulario inserto en el pliego de condiciones.

Se presentarán cada una acompañada de la suma de $ 750 en efectivo ó su equivalente en títulos de deuda pública á la cotización del día anterior, cuya suma quedará en garantía de la misma propuesta y se abrirán en el local designado y en presencia de los interesados el día martes 4 de Abril á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*La Secretaría.*

1660-v.ab.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la de las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De orden del señor Intendente Municipal y de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley de 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las composturas de herramientas, servicio de limpieza pública y provisión de los artículos siguientes: de oficina y todo lo de escritorio, kerosene y demás accesorios para el servicio del alumbrado "Lux".

Las propuestas que deben ser presentadas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Oficina, donde los interesados pueden ver y examinar el pliego de condiciones, hasta las 4 p. m. del día 11 de Abril próximo venidero, en que en presencia de los mismos serán abiertas las que se presentaren, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazar todas si así lo juzga conveniente.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Constancio Ferreira*, Secretario.

1664-v.ab.11.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Vivero (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Solís núm. 11, y doña ANTONIA PAZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vivero (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Río Negro núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1805-v.ab.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JUAN BALLETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 196, y doña LUISA AIDA ZERBONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1812-v.ab.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 21b, y doña JOSEFINA LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1813-v.ab.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL SIMOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia núm. 34, y doña MARIA MUSACCHIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Marino, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1815-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 4a, y doña ANGELA DAPINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1814-v.ab.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en el Camino Corrales s|n, y doña FRANCISCA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1806-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Couso, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 413, y doña MARIA DOLORES PARODI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1807-[illegible]

11.a Sección del Departamento de Mo[illegible]

En Maroñas, y el día 24 del mes de [illegible] año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. [illegible] de los interesados hago saber: Que han [illegible] unirse en matrimonio don ANTONIO M[illegible] LLO, de 45 años de edad, de estado soltero[illegible]

fesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA VIERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1810-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago sáber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA GAETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Figurita, domiciliada en Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1811-v.ab.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEIVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1808-v.ab.5.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE UVIEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña EULOGIA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1809-v.ab.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen núm. 14, y doña CORINA GELOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1816-v.ab.5

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de [illegible] días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 3 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.28.

Venta de almacén

Los que suscriben, participan al público que con [illegible] y ante el escribano don Bernardo Bouza [illegible] hemos obligado á vender nuestra casa de [illegible] el ramo de almacén, despacho de bebidas [illegible] denominado "Almacén Cosmopolita", de que [illegible] somos dueños, que gira bajo la razón de St. [illegible] Hermano á favor de los señores don José [illegible] y don Daniel Castiglioni, situado en el [illegible] esquina Tremolera, en este Departamento. Se previene á nuestros acreedores que se presenten en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. Después del término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—*Justino St. Martin. Ramón St. Martin.*

1666-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.*—*Carlos Dolce.*

1663-v.ab.28.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación por segunda vez para la provisión de forrajes para la caballada al servicio de la Repartición, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 y 1|2 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Se hace constar que con motivo de este segundo llamado la provisión á efectuarse empezará el 1.o de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Marzo 26 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1652-v.ab.10.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuestas para el servicio de barbería para el personal subalterno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Abril próximo, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1622-v.ab.5.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase nuevamente á concurso para proveer la cátedra de "Materia Médica y Terapéutica".

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 8 de Julio de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*B. del Campo*, Secretario.

1651-v.ab.6.

Asistencia Pública Nacional

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Proveeduría de leche

Se llama *por tercera y última vez* á licitación para el suministro de leche á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. hasta el momento de la apertura de las propuestas que tendrá lugar en la prenombrada Secretaría, en acto público, el jueves 30 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*El Director.*

1623-v.mar.30.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Para las obras de reparación á hacerse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano y muro de sostenimiento tablestacado.

Por el presente se llama á licitación, para las obras de reparación á hacerse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano y muro de sostenimiento, tablestacado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 8 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Marzo á las 4 p. m.

La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Mercedes, Marzo 18 de 1911.—*El Receptor.*

1609-v.mz.31.

Receptoría de Aduana de Paysandú

Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana.

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de dos años, á contar desde el 15 de Marzo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Marzo á las 2 1|2 p. m.—Paysandú, Marzo 4 de 1911. —Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).

1472-v.mar.30.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada, llama á licitación amplia para el adoquinado de cuatro rectángulos, conteniendo un área total de metros cuadrados 17.300 (aproximadamente) en el Muelle B, con arreglo al plano y pliego de condiciones que desde la fecha y para su examen se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida de la Paz (altos de la Estación del Ferrocarril Central), de 9 y 30 a. m. á 11 y 30 a. m. y de 1 y 1|2 p. m. á 5 p. m. Las propuestas se harán por escrito en papel sellado y con arreglo al formulario inserto en el pliego de condiciones.

Se presentarán cada una acompañada de la suma de $ 2.400.00 oro sellado, ó su equivalente en títulos de deuda á la cotización del día anterior, cuya suma quedará en garantía de la misma propuesta y se abrirán en el local designado y en presencia de los interesados el martes 4 de Abril á las 3 p. m.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*La Secretaría.*

1636-v.ab.4.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 699



Con fecha 13 de Marzo de 1911, el señor Modesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1642-v.ab.11.

ACTA N.o 714



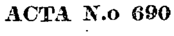
Con fecha 17 de Marzo de 1911, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

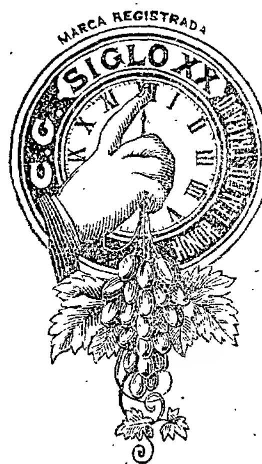
"PRESIDENTE BATLLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1648-v.ab.12.

ACTA N.o 690





Con fecha 8 de Marzo de 1911, el señor Cipriano González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIGLO XX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, y 14.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a y 41.a, 61.a á 71.a inclusive y clase 80.a,—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1621-v.ab. 8.

ACTA N.o 710



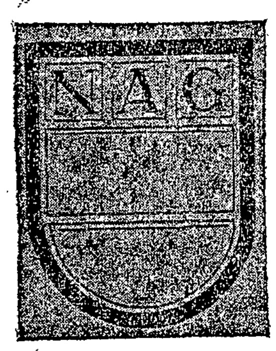
Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CABEZAS DE TIGRE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1578-v.ab.4.

ACTA N.o 716



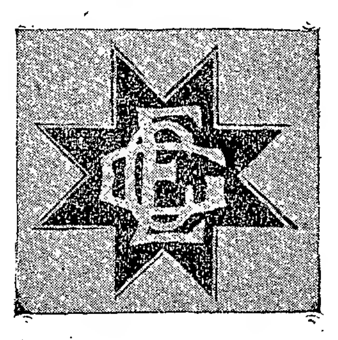
Con fecha 18 de Marzo de 1911, el señor Carl Schubert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1630-v.ab.9.

ACTA N.o 592



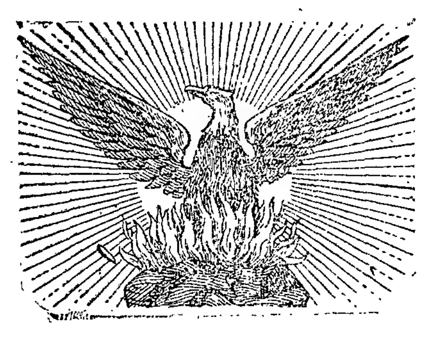
Con fecha 30 de Noviembre de 1911, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1647-v.ab.12.

ACTA N.o 630



Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Calveiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a, 52.a y 55.a, —Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1589-v.ab.5.

ACTA N.o 544

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NORMANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1523-v.mz.30.

ACTA N.o 661



Con fecha 13 de Febrero de 1911, el señor Domingo Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a, y especialmente para cafées en grano, tostados y molidos.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1590-v.ab.5.

ACTA N.o 543

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAVOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1522-v.mz.30.

ACTA N.o 542

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TUXEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6; clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

1521-v.mz.30.

ACTA N.o 692

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STRAVOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1628-v.ab.9.

ACTA N.o 693

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CECILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1629-v.ab.9.

ACTA N.o 687

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive; 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a. —Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1572-v.ab.4.

ACTA N.o 541

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTAUK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1520-v.mz.30.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término, señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantidad que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el psendónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar: todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre,
Presidente.
Juan Gil Muape,
Secretario.

1620-v.my.21.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 10 de Abril próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 10 de Abril próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la Comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda,* Secretario.

1615-v.ab.9.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase *por segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de los bancos destinados á seis salones de clase de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m. hasta el día 31 del corriente mes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el viernes 31 del corriente, á las 4 p. m.

La licitación es restringida y podrán concurrir á ella las casas de los señores Caviglia hermanos, Conrado C. Cornú y Cía., J. Devoto y hermano, Ricardo Taboada, J. Durandeau, A. Giorello é hijos, Juan Brugnini, F. Monteverde y Barrios hermanos.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además a comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda,* Secretario.

1616-v.mz.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911. —Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en las Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

325-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la Superestructura metálica del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas.

Llámase á licitación por el término de *quince días* para el montaje de la Superestructura metálica del puente giratorio sobre el arroyo de las Vacas (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 31 del corriente mes á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurrann al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o.

1562-v.mz.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SAMUEL BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 54, y doña JUANA TERESA PASSANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1790-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALCIATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 83, y doña FELICIA NOYA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1782-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PASCUAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 253, y doña LUISA CASTELLANOS VILLARNOBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1746-v.mz.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lúcas de Barrameda, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña CONCEPCION MONTALBAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chijiola (Provincia de Cádiz), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1763-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo de año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don BARTOLOMÉ HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 36, y doña EMILIA GAGGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1764-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Haedo s|n, y doña JULIA CHAUSSEDENT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solís núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1747-v.mz.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vincios (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Zabala núm. 230, y doña SARA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1791-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña ENGRACIA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1792-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JESUS FARINHA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña ZELMIRA JUANA ZUASNABAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1774-v.ab.1.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RIAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 250, y doña TERESA DI MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1748-v.mz.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 485, y doña DOLORES SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 347a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1749-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DOMATO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña GERONIMA ALASSIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1750-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JACINTO CORREA COLINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Chaná núm. 9, y doña FELICIA ORGÁZ Y MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1735-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABASCAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 5, y doña HORTENSIA PEREZ OSORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1736-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 259, y doña MARIA LUISA MAGALLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno núm. 298b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1731-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 y 20 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO B. CRISPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Convención núm. 160, y doña AMALIA CAUMONT LENZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Canelones núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1734-v.mz.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Uruguay núm. 89, y doña MARIA IRAOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1793-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en el Estado de Río Grande, domiciliado en la calle Rivera núm. 266, y doña MARIA BEATRIZ FARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1783-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TRENCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 282a, y doña LOLA SEGUNDA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1775-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BONINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 73, y doña CLOTILDE PISANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Aschiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1776-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORTS DEL MAYOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Médanos núm. 197, y doña MANOLA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1777-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN RAMÓN, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paysandú núm. 246, y doña TERESA ESTELLÉ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Paysandú núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1751-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BOULLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña JOSEFA CORGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1737-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORIO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido núm. 26, y doña SAVERIA POSTORIVO, de 48 años de edad, de stado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1738-v.mz.29.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 417, y doña MARGARITA BRANDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1794-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAVAGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 405, y doña MARIA MOSCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1752-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUGENIO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Olimar núm. 77, y doña EMILIA FABBIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1753-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 141a, y doña MARIA ELENA PIÑEYRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 141a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1754-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MOLEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Colonia), domiciliado en la calle Vázquez núm. 200, y doña CARMEN MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Vázquez núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1739-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOHNSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 83a, y doña LAURA CAMPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1740-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OÑORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Miguelete núm. 229, y doña JOSEFA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguelete núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1741-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONTICO, de 31 años de edad, de estado viudo de Amelia Martínez, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 391, y doña TOMASA UMPIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Colonia núm. 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1742-v.mz.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 155, y doña DOLORES MAÑANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1755-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEQUIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 51, y doña MICAELA BENTANCUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lima núm. 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1756-v.mz.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Asilo s|n, y doña NATALIA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1784-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ JUANICÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña MARGARITA ALIBERTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1778-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 193, y doña JUANA THEÓPHILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1765-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Humberto I, y doña JUANA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Humberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1757-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ORCESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ERCILIA SERRATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1758-v.mz.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNETT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Lurú (Francia), domiciliado en el Manga, y doña CATALINA CAPÓ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1788-v.ab.2

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en esta Sección, y doña MANUELA NEGRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la Unión.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1789-v.ab.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n, y doña GRACIANA LEEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1795-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL LANGLADE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cantani núm. 15, y doña ROGELIA VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cantani núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1796-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n, y doña DOLORES CERVINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1797-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARROYO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 51, y doña ELISA DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1798-v.ab.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña OLGA SANTERINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forlì, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1759-v.mz.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911 á las 11 la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER AMARLIC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Toulousse, domiciliado en la calle Agraciada núm. 791, y doña MERCEDES SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Fray Bentos, domiciliada en la calle Agraciada número 791.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1799-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCIUTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capo-ta-Dorba, domiciliado en la calle General Rivera núm. 12, y doña TERESA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1800-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRÉ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle San Ramón núm. 10, y doña MARCELINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle San Ramón núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1785-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ SAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, domiciliado en la calle General Lavalleja s|n, y doña AIDA PUENTES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1766-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GELSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castellago, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 41, y doña VICTORIA LAGAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1767-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL TRÁPANI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau núm. 150, y doña MARIA CATALINA TRÁPANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Agraciada núm. 920.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1768-v.mz.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los en matrimonio don ISIDORO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 275, y doña ANTONIA DERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno núm. 468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1801-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGULO ONEGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ciudadano legal, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Yatay (Barrio General Flores), y doña CELIA ESTHER DEL GÜERCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1786-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARAN CARVALHO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 95 (14.a Sección), y doña BIBIANA DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 15b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial d.l Estado Civil.

1769-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIFON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Democracia núm. 161, y doña CASILDA CALDAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la call. Democracia núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial d.l Estado Civil.

1770-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN FASCIOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista,—de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la call. Canelones núm. 458, y doña JOSEFINA DETOMASI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada .n la calle Nicaragua núm. 194 (19.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial d.l Estado Civil.

1771v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión p luquero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 80, y doña CATALINA BURCNI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida .n esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 495a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial d.l Estado Civil.

1772-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUZZETTI, de 24 años d edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 451 (18.a Sección), y doña PASCUALINA PUPPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, d. nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle La Paz núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1743-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición d. los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 79 1.a Sección), y doña MARIA BENITA MENINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labor s de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1744-v.mz.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA GARDOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1802-v.ab.4.

En el Miguelete y el día 21 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAZENAVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña LUCIA GAMBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1779-v.ab.1.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago sab.r: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SANTANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en esta Sección, y doña AURORA DE MELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1745-v.mz.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IRARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Presidente Oribe s|n, y doña MERCEDES RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la call Brandzen núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supier.n algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1780-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qu. han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAPPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano s n, y doña IGNACIA GERONIMA PASTORINO, d. 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Beigrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1781-v.ab.1.

En Montevid.o, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 26 años de edad, de estado solt ro, de profesión empl ado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado on la calle Méndez Núñez núm. 30, y doña FEDERICA UECHLENBECK, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Roqu. García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1733-v.mz.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BORNES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 355, y doña ANTONIA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1803-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 224, y doña MARIA ISABEL PALACIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1787-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAULILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado .n la calle J. Requena núm. 4, y doña JOSEFA FARIELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle La Paz núm. 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1773-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 10, y doña MARIA ESTURLE, d. 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle República núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supier.n algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado .n el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1761-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Constitución núm. 46, y doña ROSA RUEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Constitución núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supier.n algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado .n el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1761-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HECTOR VOLUNTTÉ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ori ntal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 167c, y doña BLANCA JUDITH POL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores d su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1732-v.mz.28.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSINELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 66, y doña MARIANA OYHAMBURO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Charrúa núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1762-v.mz.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCANOVA ALMANZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AMELIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1804-v.ab.4.

COMERCIALES

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.—José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala núm. 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911. —*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 22 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Ameglio hermanos y Ríos, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José y Francisco Ameglio, quienes continuarán en los mismos ramos con la firma de Hijos de Carlos Ameglio.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José y Francisco Ameglio.—Salvador Ríos.*

1645-v.ab.21.

Venta de panadería

Por medio del presente, aviso al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Juan Crema, don José Pennino y don Carlos Meistro mi establecimiento comercial denominado "Panadería Barcelonesa", situada en la calle Blandengues núm. 38, y la sucursal de ésta, situada en la calle Sierra núm. 16, á fin de que concurran con sus créditos todos los que se consideren mis acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José Crema.*

1644-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 20 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Vera Rojido, Mautone y Gordón, y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que teníamos establecida en Santa Clara de Olimar, habiéndose hecho cargo de dicha casa y de todo el activo y pasivo el socio don Alfredo Mautone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho á fin de que concurran á deducirlos en forma á la casa de comercio arriba indicada dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Santa Clara de Olimar, Marzo 23 de 1911.—*Alfredo Mautone.—Pedro E. Gordon.—Alfredo Vera Rojido.*

1637-v.ab.l.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Coirolo y Carvajal, y que teníamos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carvajal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro de treinta días á deducir sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Coirolo y Carvajal.*

1646-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Santiago Pissano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y ropería existe establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 236, la cual poseemos en sociedad y gira bajo la razón de Juan A. Marenco y Cía. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local, calle Agraciada núm. 236, con los justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Juan A. Marenco y Cía.*

1643-v.ab.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he formado con el señor don Modesto Busto, una sociedad para continuar explotando el almacén, café y billar de mi propiedad sito en la calle Uruguay núms. 168 y 170, esquina Arapey de esta ciudad, la cual girará bajo la razón de Modesto Busto y Cía., siendo único socio solidario el señor Busto.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Justo Marlocq.*

1625-v.ab.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido la casa de comercio denominada "La Alborada", destinada á la elaboración de café, etc., y establecida en la calle Yaguarón núm. 49, á los señores Alfredo Almada y Cía.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Rivas y Cía.*

1626-v.ab.19.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que habiendo resuelto constituir una casa de comercio bajo la razón social de Solari y Compañía, los que tengan créditos que reclamar de la que gira bajo la sola firma del suscrito Santiago M. Solari, sita en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, deben presentarlos en la misma, dentro del término de treinta días; no obstante se les previene que la nueva razón social estará á cargo del activo y pasivo de la expresada en último término.—Pueblo Aiguá, Marzo 21 de 1911.—*Santiago M. Solari.—Raymundo Cáceres.*

1641-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Yarson, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle La Paz núm. 142 esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Justiniano Correa.*

1619-v.ab.18.

Venta de bazar

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Brígido y Bernardo Irisity y Manuel Boussac, el activo y pasivo de la casa principal y sucursal del "Bazar B. Irisity", citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*B. Irisity.*

1614-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo prometido al señor Bernardo Thomaz Pereira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Saettone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso.—José Saettone.*

1384-v.mz.31.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Giralda", calle Independencia y Caganchа. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Etelvino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Lisardo Menéndez, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Juan D. Jackson núms. 60 y 62, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Sucesión Andrés M.a Erosa.*

1592-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Esteban Parodi é hijo, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Aldea 230, separándose de dicha sociedad el socio don Esteban Parodi, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Parodi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*José Parodi.—Esteban Parodi.*

1603-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.ab.18.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituido con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publi-

cación.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911. —José Pierri.
1633-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Santi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1911. —Javier Díaz.
1613-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Por la presente hacemos saber al público y muy especialmente al comercio, que por ante el escribano don Julio Mestre, y con fecha 6 del corriente hemos prometido vender á don Francisco Olegario Lucas, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y hotel tenemos establecida en la calle Ituzaingó sin número esquina á la plaza Libertad, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á percibir el importe de sus créditos en la casa de comercio de los señores Villamil, Olmos y Cía., radicada igualmente en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo.—Melo, Marzo 17 de 1911.—Lucía Olivera de Presa.—Antonio Píriz de Oliveira.
1582-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar por medio de la presente publicación que he prometido vender á don Antonio Palermo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en la calle Yaro núm. 2. Por consiguiente el que se considere acreedor deberá presentarse en el término de la ley, pues de lo contrario perdera todo derecho á lo que se le debe.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—Pedro Dangiolillo.
1585-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones núm. 296 esquina Egido, y que giraba bajo la firma de Prevosti Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Baldomero Prevosti, por lo cual se llama y emplaza á todo el que se considere acreedor de la extinta firma, para que se presente dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—José Prevosti.—Baldomero Prevosti.
1584-v.ab.9.

Al comercio

Se avisa al comercio que con esta fecha he prometido en venta á favor de don José López Lorenzo el almacén de comestibles, bebidas y billar, sito en la calle Paysandú núms. 2 y 4 esquina Ciudadela núm. 48, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—Luis Bollini.
1568-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de Pedro Belloq hijo y Compañía, sita en la calle Municipio núms. 97 y 99, giraba en esta plaza, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el señor B lloeq, habiéndose retirado el otro socio don José Casal, en virtud de haber recibido todo su parte de capital y ganancias.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—José Casal.—Pedro Bellocq (hijo).
1586-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.
1557-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura pasada ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Vallarino y Landinelli, en el ramo de farmacia homeopática, quedando con el activo y pasivo el socio Emilio Landinelli, quién por escritura pasada ante el mismo escribano ha formado nueva sociedad con don Modesto J. Mangino, la que girará bajo la razón de Landinelli y Cía. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—José C. Vallarino.—Emilio Landinelli.
1555-v.ab.8.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos comprado á don Pompilio Añón, el despacho de bebidas de su propiedad, situado en el Cerro, jurisdicción de este Departamento, calle Grecia núms. 237 y 239. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—J. E. Lecombre y Cía.
1561-v.ab.8.

Venta de fábrica

Por la presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Enrique Lobo Villarejo, las máquinas y útiles que formaban nuestra fábrica de estopa, situada en la calle Lima núm. 2a, no comprendiendo esta enagenación los demás giros que explotaba nuestro negocio, los que continuaremos atendiendo como hasta la fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal, á la calle Lima núm. 2.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—Feliciano J. Presno.—Alberto C. Newman.
1567-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de De la Fuente hermanos, teníamos constituída como propietaria de los comercios de tienda, mercería y anexos de las casas núm. 148 de la calle Yaguarón esquina Miguelete, y núm. 213 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad; quedando el primero de dichos comercios de la propiedad exclusiva de Manuel de la Fuente, y el segundo de la de Andrés de la Fuente.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—De la Fuente Hnos.—Andrés y Manuel de la Fuente.
1566-v.ab.8.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andres Perera, para escriturarle despues de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Trinidad, Marzo 15 de 1911.—José M. Agosti.
1624-v.ab.22.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—Juan Cárlos Garat.
1560-v.ab.18.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Domingo Riveiro y Manuel Lois, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el comercio en el ramo de fonda, despacho de bebidas y hospedaje que tengo establecido en la casa núm. 147 de la calle Cerro Largo, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo, 15 de 1911.—Manuel García.
1565-v.ab.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Angel A. Fossati, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la 9.a Sección (Pantanoso); á fin de que los que se consideren con derechos concurran dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Marzo 15 de 1911. —Juan B. Lombardi.
1552-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta villa tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería que gira bajo la razón social de Suárez y Dellepiane, quedando el activo y pasivo social á cargo del socio señor Dellepiane. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social, para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1911.—Félix Suárez Medero.—Pedro C. Dellepiane.
1563-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaias Ballardini y Segundo Berteletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—Rómulo Nogara.
1551-v.ab.18.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido en venta á don Bartolo Tuya todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de restaurant y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 13 de 1911.—Bartolo Fabre.
1544-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Ravera y Dellacasa, que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, teníamos establecida en La Paz (Departamento de Canelones), separándose de dicha sociedad el socio Ramón Dellacasa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Guillermo Ravera.—La Paz, Marzo 13 de 1911.—Guillermo Ravera.—Juan B. Dellacasa.
1528-v.ab.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don José Romulo Buero el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada núm. 363; aviso á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, comparezcan con sus justificativos para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—Agustín Repetto.
1529-v.ab.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley, se hace saber que por escritura de fecha 6 de Marzo de 1911, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que para la compra venta de mercaderías en general, ganados y frutos del país con asiento principal en San Luis (Departamento de Rocha), teníamos constituída los firmantes bajo la razón social de Garra, Arrosbide y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los socios Adolfo Ramón Garra y Juan Arrosbide.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—Eduardo Garra.—Juan Arrosbide.—Alejo Ceferino Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Adolfo Ramón Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.
1536-v.ab.5.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle Pública núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago está publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911. —José Espasandín.
1539-v.ab.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprado á los señores Barbera y Alvarez, comerciantes de la 2.a Sección del Departamento de San José (Zanja Honda), la casa de comercio que en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, poseían en esta Sección y paraje indicado, quedando el activo á cargo del que suscribe y el pasivo á cargo de don Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 12 de 1911.—Luis Boggio (hijo).
1547-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Chiarla y González.—Montevideo, Marzo 12 de 1911.—Chiarla y González.
1538-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o del corriente, quedó disuelta la sociedad que existía entre don José Bovio y don Bernardo Ferreiro, establecidos en la calle Colonia núm. 249, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Bernardo Ferreiro, lo que se hace público á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—José Bovio.—Bernardo Ferreiro.
1546-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha ha quedado disuelta la socie-

dad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Seguí y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Seguí. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Seguí.—Paulino Bagnati.*

1518-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos constituída bajo la razón de Rosano y Silveira, quedando á cargo de don Manuel Silveira el activo y pasivo de de la misma.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Luis Rosano.—Manuel Silveira.*

1583-v.ab.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Sarthou Hnos., el negocio de almacén que tenía mi finado esposo don Antonio Lercari, sito en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Durazno, Marzo 10 de 1911.—*Felipa R., Viuda de Lercari.*

1534-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de José M. Ferro y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 222, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*José Font.*

1535-v.ab.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Constante Caldas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz núm. 239, esquina á la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Pascual Montillo.*

1514-v.ab. .

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibechi.*

1512-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en Santiago (10.a Sección del Departamento de Soriano), bajo la razón social de Erramouspe y Merino, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Juan F. Erramouspe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santiago, Marzo 10 de 1911.—*Benito V. Merino.—Juan F. Erramouspe.*

1517-v.ab. .

Disolución de sociedad

Participamos al público y particularmente al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Enrique M. Escalante, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Delfante, en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio para la presentación de los interesados, las casas de la calle República Argentina números 13 y 25 de la villa del Cerro.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—A ruego de Perfecto Villar y por sí: *Lorenzo Delfante.*

1505-v.ab.2.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos contratado vender á don Alejandro Gugleminetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada núm. 144a esquina á la calle Nogueira, denominado "Almacén del Espejo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa para ser les abonados dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Jesús Morgadanes.—Ramón Valverde.*

1503-v.ab.1.o.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el café y billar de mi propiedad, establecido en la Avenida General Flores núm. 64, á don Nicolás Mastrangelo.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Antonio Bellomo.*

1508-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Venta de restaurant

Particip al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Stavros Cachulis, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*María Ventura,* Viuda de Perlorenzo.

1527-v.ab.5.

Venta de peluquería

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos vendido á don José Visalli la peluquería que teníamos establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Isidoro Cetrulo.—Pedro Riera.*

1504-v.ab.2.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 26, al señor don Martín Cenoz.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Juan Larroque.*

1502-v.ab.1.

Venta de imprenta

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Juan Berchesi y Julio Castelnuovo, la imprenta denominada "Moderna Minerva", establecida en la calle Piedras núm. 278, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que se presenten en la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Esquer y Cía.*

1497-v.ab.1.

Compromiso de compraventa

Según convenio celebrado el 13 de Febrero del corriente año ante el escribano don Francisco Costa, los que suscriben, Enrique y Cándido M. Demaría, se comprometieron vender á favor de los señores Antonio A. Costa, Francisco y José Ferrari, todos los útiles, envases, patentes, vehículos y animales de su propiedad, que están al servicio de la Empresa de transportes "La Uruguaya". Los que se consideren con algún derecho relacionado con lo que va á venderse, pueden concurrir á ejercerlo en el escritorio de "La Uruguaya", existente en la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay, dentro del plazo legal.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Enrique T. Demaría.—Cándido M. Demaría.*

1496-v.ab.1.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público, que por escritura de esta fecha firmada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 161, denominada "Panadería Espiga de Oro", de Asurabarrena y Menéndez, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Ignacio Asurabarrena. A los efectos legales y para que se presenten los acreedores en dicho local con los justificativos respectivos para serles pagadas sus deudas, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Ignacio Asurabarrena.—Lisardo Menéndez.*

1495-v.ab.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de cerveza, hielo, aguas gaseosas, jarabes y almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Millán núms. 33 y 35, figuraba bajo la firma social de López y Lagomarsino. Por consiguiente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, de dicha firma, para que dentro del término de 30 días á contar desde hoy se presenten con los justificativos correspondientes á la casa indicada, donde se les abonará sus créditos, quedando encargado del pasivo el socio don Francisco A. López, comunicando á la vez que hemos formado una nueva sociedad en la misma calle y número indicado, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., para explotar el ramo de fabricación de licores y demás pertenecientes al ramo, denominado "Destilería La Comercial", siendo sus socios Francisco A. López, Arturo Lagomarsino, Pedro Eyragaray y Augusto Dasque.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Francisco A. López.—Arturo Lagomarsino.—Pedro Eyragaray.—Augusto Dasque.*

1494-v.mar.31.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á favor de los señores Bonifacio hermanos, la casa de comercio que en el ramo de bazar giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 347, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término prescripto por la ley del 20 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Sebastián Abella y hermano*

1490-v.mz.31.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he vendido á don Eugenio Ranieri, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Granjo.*

1489-v.mz.31.

Al comercio

Se hace saber que hoy ante el escribano Pedro Monte, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baglietto y Séguer, quedando el activo y pasivo á cargo de ambos socios así como su liquidación. Por cualquier reclamo ocúrrase á la calle Sarandí núm. 243.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Baglietto.—Alberto Séguez.*

1489-v.mz.31.

Venta de carnicería

Por el presente, aviso al público y al comercio en general, que por escritura que el 24 de Febrero pasado autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido á don Carlos Grappiolo, mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Caiguá núm. 163, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días, pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*Luis Molinari.*

1509-v.ab.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Benito Vázquez y Cía., el negocio de mi propiedad sito en la calle Paysandú núms. 200 y 204 esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel de Bolumburu.*

1488-v.mz.31.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ventura Silva, la lechería sita en la calle General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y res-

ponsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Fructuoso Bentos.*

1489-v.mar.30.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan Cassina, la casa de comercio que tenía establecida en la villa de Las Piedras, calle Batlle y Ordóñez núm. 66, en los ramos de despacho de bebidas y fonda denominada "cantina di Vino Italiano" y cito á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Las Piedras, Marzo 6 de 1911.—*Angel Arieta.*

1478-v.mar.29.

Al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á la señorita Manuela Martínez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería situada en esta ciudad, calle Canelones núm. 119. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*José Iglesias.*

1477-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor de don Jesús Ruiz, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Guaviyú núm. 240, esquina San Eugenio. Los que se consideren acreedores del citado negocio, deben presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Antonio Schiappapietra.—Jesús Ruiz.*

1476-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Claro Burguez y Antonio Taddei, las existencias del establecimiento de fabricación de mosaicos situado en esta ciudad, calle Arenal Grande núm. 234. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días contados desde el siguiente á esta publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo acudir á la misma calle Arenal Grande núm. 230a.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Francisco Cosentino.—Vicente Cosentino.*

1469-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Juan y Manuel Borrazás, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas núms. 58 y 60, esquina á la de Washington de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio don Manuel Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Juan Borrazás.—Manuel Borrazás.*

1464-v.mar.29.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender á don Eliseo Varela, el comercio en el ramo de carbonería y puesto de verduras que tenía establecido en la casa 106a de la calle Arapey de esta ciudad, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Mateo Carnes.*

1564-v.ab.8.

Venta de imprenta

Participo al público y al comercio, que tengo convenida la venta del establecimiento de imprenta por donde se edita "El Día", previniendo que el activo y pasivo de dicho establecimiento hasta el 28 de Febrero del corriente año, queda á mi exclusivo cargo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Mercedes, Marzo 2 de 1904.—*Salvador M. Fuentes.*

1537-v.ab.5.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Luis Campodónico (hijo) la casa de comercio que en los ramos de restaurant y billar tenía establecida en este pueblo. Los que se consideren mis acreedores deben comparecer con los justificativos del caso y hacer efectivos sus créditos, los que serán abonados por el comprador siempre que se presenten dentro del término de ley.—San Antonio (Canelones), Marzo 3 de 1911.—*Teófilo Fuentes.*

1487-v.mz.31.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenón J. Norea.*

1653-v.ab.25.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.11

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de Manuel Brocos, mi negocio de tambo sito en la calle José L. Terra núm. 12a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Pedro Moras.*

1470-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.—*Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

Al público y al comercio

Amigablemente y de común acuerdo, participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Colonia esquina Ejido, bajo la firma de Ricardo Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo Abella.—Montevideo, Febrero de 1911.—*Ricardo Abella y Cía.*

1465-v.mar.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pérez Vigo, mi negocio de tambo sito en la calle Madrid núm. 1e, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Pedro Duhalde.*

1468-v.mar.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á favor de Juan Carrica (hijo) mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas sito en el Camino del Cerro s|n. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Juan Iribarne.*

1486-v.mz.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffome, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.—Miguel Damelle.*

1446-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de *dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos* de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta plaza y que giraba bajo la razón social de José Puppo y Cía., en el ramo de proveeduría, quedando á cargo de la liquidación el socio don José Puppo, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de *treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.*—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*José Badi.—José Puppo.*

1434-v.mzo.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Núñez y Lamas gira en esta plaza, con almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, en la calle 25 de Mayo núms. 86 y 88 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Lamas, que adquiere la parte del señor Núñez, quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Jesús Núñez.—Juan Lamas.*

1430-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber que por documento privado hemos vendido al señor Pedro Acuña las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y bazar, giraba bajo la firma de Viuda é hijos de Angel Núñez Aboal, en el paraje "Molles del Río Negro", undécima sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1911. *Domingo Núñez.—Pedro Acuña.*

1441-v.mzo.28.

Cesión de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó en la villa de San Fructuoso el escribano don Atanasio C. Viera, con fecha 16 de Octubre de 1910, mi socio don Severiano Escobal Sobrino me cedió todos los derechos que le correspondían al activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, teníamos establecida en Arerunguá (5.a Sección Judicial del Departamento del Salto) y que giraba bajo la razón social de Escobal Sobrino y Cía., comprendiendo esa cesión todos los accesorios de dicha casa de comercio, como ser carros, mulas, caballos, estanterías, mostradores, etc. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para los que se consideren acreedores de la mencionada casa de comercio y del señor Severiano Escobal Sobrino se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos dentro del término de 30 días y en mi domicilio que es el lugar del asiento de dicha casa de comercio.—Arerunguá, Enero 19 de 1911. —*Severiano Escobal Sobrino.—Pedro Palomequ .*

1491-v.mar.31.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69